

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5797
CELEBRADA EL MARTES 25 DE MARZO DE 2014
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5802 DEL JUEVES 10 DE ABRIL DE 2014



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
2. PROYECTO DE LEY. PD-14-02-004-B. Texto sustitutivo de la <i>Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado</i> . Expediente N.º 18.136	12
3. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-14-002. Recurso de apelación interpuesto por el Dr. Danilo Medina Angulo	17
4. PROYECTO DE LEY. PD-14-02-005-B. Proyecto de <i>Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas Costarricenses</i> . Expediente N.º 18.351	23
5. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-14-003. Recurso de apelación interpuesto por el M.Sc. Rodolfo Arce Portuguez.	34
6. JURAMENTACIÓN. Ing. Juan Antonio Picado Salvatierra, director de la Escuela de Ingeniería Topográfica	40
7. VISITA. M.Sc. Maribel Vargas Montero, candidata a miembro suplente en la Comisión Instructora Institucional.....	43

Acta de la **sesión N.º 5797, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veinticinco de marzo de dos mil catorce.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña Prado, director, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Bach. Tamara Andrea Gómez Marín y Sr. Michael Valverde Gómez, sector estudiantil, y M.Sc. Saray Córdoba González, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Saray Córdoba, M.Sc. Daniel Briceño, Bach. Tamara Gómez, Ing. José Francisco Aguilar y M.Sc. Eliécer Ureña.

Ausentes con excusa: Dra. Rita Meoño, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Sr. Michael Valverde y Sr. Carlos Picado.

El señor director del Consejo Universitario, M.Sc. Eliécer Ureña, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de la Dirección y de miembros.
3. Propuesta de Dirección (PD-14-02-004-B), referente al texto sustitutivo de la *Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado*. Expediente N° 18.136.
4. Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ-DIC-14-002) analizar el recurso interpuesto por el Dr. Danilo Medina Angulo por el no otorgamiento de puntos por parte de la Comisión de Régimen Académico a sus folletos "Hablemos del cáncer de mama".
5. Propuesta de Dirección (PD-14-02-005-B), referente a la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas Costarricenses*. Expediente N° 18.351.
6. Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ-DIC-14-003). Recurso de apelación interpuesto por el Lic. Rodolfo Arce Portuguez en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a sus trabajos: "Sistema Arancelario Costarricense" (2013), y "Guía didáctica de logística y aspectos técnicos del comercio" (2012) (Pase CAJ-P-14-001, del 21 de enero e 2014).
7. Juramentación del Ing. Juan Antonio Picado Salvatierra como director de la Escuela de Ingeniería Topográfica, por el periodo que rige del 5 de marzo del 2014 al 4 de marzo del 2018.
8. Visita de los candidatos para puestos vacantes en la Comisión Instructora Institucional como miembros suplentes.

EL M.Sc. ÉLIECER UREÑA explica que no puede agregar el punto de la ampliación de la convocatoria del Certamen de artes "Ambiente Universitario" por falta de quórum. Lo deja pendiente para analizar el próximo jueves.

Informa que el Sr. Michael Valverde, la Dra. Yamileth Angulo, la M.Sc. Marlen Vargas y el Sr. Carlos Picado están participando en las comisiones respectivas del VII Congreso; la Dra. Rita Meoño se excusó por encontrarse enferma.

Por otra parte, comunica que los acuerdos que tomen hoy los sometería, para darles firmeza, en la próxima sesión.

ARTÍCULO 1

Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Cronograma del Plan-Presupuesto

El señor Carlos Picado Morales coordinador de la Comisión de Administración y Presupuesto, remite oficio CAP-CU-14-009, dirigido a la licenciada Carolina Calderón Morales, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, en el cual le comunica que en la sesión N.º 5792 del Consejo Universitario, del 6 de marzo del 2014, se aprobó el cronograma del Plan-Presupuesto 2015. También, se plantea la necesidad de revisar el formato del cronograma para que se reflejen claramente aspectos como: actividades, responsables y fechas.

b) Formulación del Plan-Presupuesto

El Dr. Henning Jensen Pennington, mediante oficio R-1661-2014, da respuesta al CAP-CU-14-009 de la Comisión de Administración y Presupuesto, por medio del cual remite copia del oficio del OPLAU-145-2014, de la Oficina de Planificación Universitaria, en la que se detalla el cronograma de capacitaciones que se desarrollará para la formulación del Plan-Presupuesto 2015.

c) Sentencia

El Dr. Luis Baudrit Carrillo, director de la Oficina Jurídica, remite oficio OJ-241-2014, referente a la medida cautelar solicitada por el señor José Antonio Aguilar Jara contra el Consejo Universitario y la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, donde pretendía que se le reinstalara en su puesto. Se recibe copia de la sentencia N.º 564-2014, del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, en la cual se declara incompetente, en razón de la materia para conocer dicho asunto, y ordena remitir el expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, a fin que se continúe el trámite de dicha jurisdicción.

d) Sistema de Formulación de Proyectos

La Oficina de Planificación remite oficio en el que informa que, a partir del 17 de marzo del año en curso, se contará con una primera versión del nuevo Sistema de Formulación de Proyectos. El sistema puede ser accedido desde la página web de la OPLAU, así como de las páginas de cada una de las vicerrectorías donde se encuentra un tutorial detallado para el uso.

e) Formulación del Plan-Presupuesto

El Dr. Henning Jensen Pennington remite circular en la que informa que se dará inicio al proceso de formulación del Plan-Presupuesto institucional para el 2015, por lo cual se solicita la elaboración del Plan-Presupuesto de cada unidad, con el objetivo de dirigir las acciones hacia el logro de los objetivos institucionales y continuar haciendo uso eficiente de los recursos. Informa que es necesario que la Oficina de Planificación Universitaria cuente, a más tardar el 9 de mayo, con la información solicitada, con el fin de consolidar el proceso. Posteriormente, el Plan-Presupuesto deberá ser sometido al análisis y aprobación del Consejo Universitario antes de ser enviado a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de setiembre de 2014.

f) Pasos académicos

La Rectoría remite copia del oficio R-1631-2014, dirigido al Dr. Carlos Arrieta Salas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con la lista de docentes interinos que a la fecha han presentado solicitudes de calificación ante la Comisión de Régimen Académico; de acuerdo con el puntaje asignado, les corresponde tres o más pasos académicos para realizar la orden de pago a partir de enero de 2014.

g) Juramentación

El día 21 de marzo del 2014, a las 10:00 a. m., en la Dirección del Consejo Universitario se procedió a tomar juramento del M.Sc. Jorge Sibaja Miranda como representante administrativo ante la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, por un periodo de dos años. Estuvieron presentes el señor Carlos Picado Morales, la Dra Yamileth Angulo Ugalde y la M.Sc Marlen Vargas Gutiérrez.

h) Pases a comisiones

• Comisión de Asuntos Jurídicos

Queja administrativa planteada por el Dr. Werner Rodríguez Montero en contra del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación. Coordinador M.Sc Daniel Briceño Lobo.

• Comisión Especial de Leyes

Conformación de comisión especial para estudiar Proyecto de Ley N.º 18.860. Coordinador Ing. José Francisco Aguilar Pereira.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a discusión los informes de Dirección.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA solicita copia del oficio del punto 6 de los informes de Dirección.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO solicita copia del oficio del punto 6 de los informes de Dirección.

EL DR. JORGE MURILLO solicita copia del oficio del punto 3 de los informes de Dirección porque si hay una medida cautelar contra el Consejo Universitario quiere saber de qué se trata.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR solicita copia de los oficios de los puntos 3 y 6 de los informes de Dirección.

2. Informes de miembros

a) Comunicado

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que este Órgano había tomado la decisión de elaborar un comunicado sobre la ruta 32. Da fe de lo que se hizo y agradece a las personas que colaboraron. Detalla que, en primera instancia, se trabajó con las periodistas Alejandra Amador y Zaida Siles, de la Unidad de Comunicación, quienes hicieron un borrador; después fue trabajado por el Sr. Carlos Picado y él. La Dra. Rita Meoño les dio algunas observaciones a las periodistas; también, el M.Sc. Daniel Briceño, la M.Sc. Marlen Vargas y la Bach. Tamara Gómez le hicieron observaciones.

Considera que existe un texto bastante consultado; sin embargo, la Rectoría no cuenta con ese borrador por lo que se lo va a hacer llegar al señor rector para ver si el jueves hay algún espacio para analizarlo en el plenario.

Dice que hoy escuchó en las noticias los movimientos que se están tratando de promover del tortuguismo del tránsito que viene de Limón, a fin de presionar para la aprobación de este proyecto; sin embargo, considera importante la opción de que el Consejo Universitario se pronuncie.

b) VII Congreso Universitario

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa su satisfacción por la madurez, las discusiones de altura y el respeto que se ha llevado en el VII Congreso, pues, en gran medida, da muy buenos augurios de lo que van a recibir para efectos de la maduración.

Agrega que hay aspectos de organización que se pueden mejorar, aunque todos son muy subsanables. Estima que el seguimiento y la participación de los miembros de este Órgano en las comisiones de trabajo es una gran oportunidad, porque permitirá mayor amplitud de criterio a la hora de abordar los temas cuando se analicen en el plenario. Reitera que es importante participar, pues es una gran oportunidad de tener las puertas abiertas, como corresponde al Consejo Universitario, en dicho Congreso.

c) Congreso internacional

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR exterioriza que desde que dejó la Dirección de la Escuela de Ingeniería Agrícola, tenía varias ideas para un congreso. Entiende que en su momento el señor rector comunicó sobre el congreso mundial que se va a llevar a cabo en julio de este año en la Universidad. Informa que ya existe una resolución por parte de la Administración acerca de la importancia de este congreso que fue declarado de interés institucional; además, se está trabajando con el Gobierno para declararlo de interés público.

Indica que es una gran oportunidad para la Universidad de demostrar su aporte en los aspectos del uso de las tic aplicadas a la agricultura, y los recursos naturales. El congreso se denomina: "Las aplicaciones de la herramienta tic en la agricultura y los recursos naturales". Hay temas de gran importancia que si bien pueden dar a traste con esquemas de mayor competitividad y desarrollo de la esfera mundial, son muy importante para el esquema de la economía global.

Dice que, por ejemplo, hay temas de extensión y de desarrollo rural, del reconocimiento de patrones, sobre todo trazabilidad y lo que implica esta trazabilidad de los productos agrícolas. También, lo que son sistemas de apoyo en la toma de decisión, gestión en la cadena de producción; lo que es educación y formación, educación a distancia, a escala de registro y de datos; de campo, aspectos en cuanto a la seguridad alimentaria; sistemas de información geográfica, instrumentación y control; servicios web, modelación y simulación; tecnología de empaques, agricultura de precisión, etc.

Explica que a la fecha hay una participación importante a escala de artículos; sin embargo, aspiran a tener más. Por otro lado, poseen seis conferencistas muy importantes de la Florida, de la Universidad de Bonn, las universidades de Tokio, de Holanda y de Italia; todos en diferentes ámbitos del *tópico* mencionado.

Insta a que este Consejo tome a bien esta oportunidad y que le den el acompañamiento, como corresponde, para sacar adelante esta tarea, que va a ser relevante en el aporte nacional para buscar los escenarios y que sea un socio de intercambio académico importante en temas de gran relevancia, como el que trae el Congreso.

d) Comisión de Reglamentos

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que en la Comisión de Reglamentos Segunda se trabajó en el tema de horas estudiante, asistente y horas asistente de posgrado, y es una necesidad

en las reflexiones que han tenido en la Comisión. Hay un tema que les interesa mucho y es el de las actividades propias que realizan cada uno de los niveles de colaboración, porque, según el articulado, queda muy débil la clarificación de los diferentes niveles de colaboración que estarían desarrollando estas horas.

Explica que en búsqueda de esa información, se tenían dos escenarios: una consulta general a las diferentes unidades de la Universidad, por medio de una circular; sin embargo, dada la amplitud de la consulta y la diversidad, definieron una estrategia, que podría ser muy importante para evaluar este tipo de consultas, que es implementar, mediante un sitio web, un portal donde se presenta la necesidad de la consulta, se dan unas líneas bases de actividades que estarían desarrollando estas horas, a fin de establecer la interacción con la comunidad, y conseguir, en una forma más expedita y sistematizada, el tipo de consultas que son realmente muy importantes.

Expresa que lo comparte a efectos de que ese comunicado sea del debido del conocimiento del Consejo Universitario y de los miembros, y sepan que se está realizando dicha consulta.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA indica que le ha parecido muy bien la organización, los temas definidos y la cantidad de ponencias del VII Congreso; sin embargo, resalta dos aspectos que podrían mejorarse en el camino, o tratar de hacer algo para que exista una respuesta que, precisamente, le correspondería a la Comisión Organizadora, o ir moldeando el devenir, para que resulte mejor de lo que ha estado, pues le parece que algunas ponencias no debieron haber llegado a las comisiones y la selección de ponencia no ha estado bien hecho; inclusive, ha encontrado ponencias en la página web que no tienen texto —por lo menos hasta la semana pasada cuando ya habían sido aprobadas— y hay una específicamente que se refiere a las bibliotecas de la Universidad. Esto le preocupa, porque si no puede leerla con anticipación, cómo se va a enterar para asumir una posición.

Por otro lado, expresa que ha habido ponencias que, según su criterio, no debieron haber llegado, porque no corresponden a un congreso y otras que cambiaron el texto que estaba en la página web, pues cuando la enviaron a la Comisión era otro texto. El M.Sc. José Franciso Aguilar y ella lo vieron, por lo menos, en un caso, en la Comisión del Quehacer Académico Dos; le parece que existen otros casos. Cree que eso se debió organizar mejor, haber exigido a los ponentes que enviaran el texto definitivo, y si no era así, no aceptarlo. Reconoce el trabajo que ha realizado la Comisión, que ha sido muy arduo, pero esas situaciones no debieron haber sucedido.

Por otra parte, estima que a la par del desarrollo que se ha dado en el Congreso, la participación ha sido escasa, y quizás convendría que la Comisión Organizadora emita un llamado a las personas que se inscribieron para que asistan, ya que cree que están a tiempo; insiste en que si se registraron, que asistan a las comisiones, porque en las que ella ha estado ha habido alrededor de 25 y 30 personas participando en comisiones que tienen 60 o más personas registradas.

Reitera que es una posibilidad e informa que no ha tenido la oportunidad de hablar con el M.Sc. Francisco Enríquez, pero, tal vez, el Consejo Universitario podría enviarle una excitativa para un llamado por los medios correspondientes; inclusive, por medio de la Unidad de Comunicación del Consejo, para que las personas asistan a las comisiones y sirva como estímulo más que de castigo.

e) Uso del software libre

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA indica, con respecto a las decisiones que el Consejo Universitario tomó en el 2011, relacionadas con el *software* libre, que ayer se reunió con el personal del Centro de Informática, quienes expusieron las dificultades que han tenido para aplicar los acuerdos de este Consejo, principalmente por la falta de recursos. Según le comentaron, el presupuesto para este año fue recortado y tuvieron que prescindir del personal que se había nombrado por servicios, lo que trajo

como consecuencia que no se hayan podido efectuar las actividades de capacitación que se habían programado en su totalidad; por otro lado, la aplicación de esos acuerdos requiere de investigación, además de la capacitación; por ejemplo, de viajes a las Sedes Regionales, a las distintas unidades de la Universidad y dos actividades más que no recuerda; todas requieren de capacitaciones y el Centro de Informática no estaba en capacidad de cubrirlos con los recursos existentes.

Explica que sugirió algunas soluciones, porque los acuerdos tienden a decir que se van a hacer tales cosas, pero como que la comunidad universitaria no lo ha asumido como una obligación el acatar esas decisiones del Consejo, sino, más bien, como una recomendación; creen que eso no debe ser así. Si el Consejo Universitario tomó la decisión en enero de este año de migrar al *software* libre, le parece que igualmente todas las unidades académicas de la Universidad deberían hacerlo; inclusive, le comentaban que hay *software* que se siguen adquiriendo, pero no existe una manera de controlarlo por la vía formal de la Universidad.

Dice que les propuso que trabajaran conjuntamente para ver de qué manera se puede emitir una política universitaria, y está dispuesta, en ese sentido, a presentar al plenario una iniciativa; además, le gustaría que tocaran el tema y retomarlo, pues tiene copia de una carta del 4 de febrero que el M.Sc. Eliécer Ureña le envió al señor rector, solicitándole la información sobre la aplicación de dos encargos de los acuerdos existentes; opina que está bien, pero hace falta un mayor control de esas decisiones que se tomaron. Uno de los efectos positivos que ha tenido la aplicación de los acuerdos del Consejo Universitario es el ahorro de dinero que la Universidad ha tenido en la compra del *software*; ya existen datos de cuánto se ha ahorrado; y cómo ese dinero se aplicó en otras cosas que son más productivas para la Universidad.

Estima que, desde toda perspectiva, los acuerdos del Consejo Universitario que se dieron en el 2011 tienen una cantidad de ventajas, pero hace falta afinar los mecanismos de control.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta, con respecto al VII Congreso, que le ha sorprendido el gran desconocimiento que tiene la comunidad universitaria de algunos asuntos importantes de la Universidad. Comparte la inquietud de la M.Sc. Saray Córdoba de que perfectamente una oficina puede llevar a cabo las propuestas sin necesidad de llevarlo a un congreso; por ejemplo, la propuesta de un reglamento de extensión docente donde, simplemente, se puede elaborar el reglamento.

Dice que existen otros ejemplos que estuvieron analizando ayer; también, hay una sugerencia para el próximo Congreso, y es que cuando se conformen los directorios, se les dé un espacio para que reciban una inducción y capacitación. Según su experiencia desde la comisión a la que pertenece, existe la buena intención y son personas que están trabajando mucho, pero les faltó dicha inducción, pues, muchas veces, se cambian las reglas del juego en el transcurso de la sesión. Por ejemplo, ayer cuando fue sometida una de las ponencias, 19 participantes pidieron la palabra; los 3 o 4 primeros participantes a los que se les dio consumieron prácticamente el 70% del tiempo disponible, y después solo se les dio menos de dos minutos a los demás participantes.

Reitera que sí se requiere de una inducción para los directorios, la cual debería ser inmediatamente, después que se conforman, antes de entrar en función.

Repite que comparte plenamente los comentarios que expresó la M.Sc. Saray Córdoba en relación con que muchas propuestas ni siquiera debieron llegar, pues son asuntos de operación y gestión diaria de las oficinas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR retoma el tema sobre el acceso libre y *software* pues existe un caso muy interesante.

Señala que por muchos años se ha dedicado al tema de área de la geomática; en su momento, las herramientas de esta área estaban supeditadas básicamente a los especialistas, pero al venir la tecnología y hoy con la accesibilidad, la pueden tener en herramientas geotecnológicas, en herramientas móviles, y esa brecha digital, la accesibilidad y la democratización hacen viable muchos esquemas del acceso libre.

Apunta, por ejemplo, que Brasil tenía una situación parecida a la de Costa Rica, de que al comprar ese tipo de *software* en su momento, los costos eran muy onerosos, por lo que se apoyaron en las universidades, contratando casi a 180 estudiantes para desarrollar su propio *software* que se llama *Spring* (a la fecha vive en los dos mundos de Windows y Linux). Son escenarios muy interesantes; muchos de esos estudiantes, probablemente, tuvieron posibilidades de crear sus propias empresas y así se ha hecho en este país, pues existen muchas empresas que nacieron de la propia universidad como proyectos innovadores.

Considera que son aspectos que la Universidad podría promover y canalizar esa parte y, por un lado, también el tema de la cultura y del acceso abierto. Entonces, esa brecha digital está atenta a ser cosechada por oportunidades, y la Universidad puede ser un agente facilitador de esos procesos de conversión. Reconoce que no pueden ir con herramientas totalmente abiertas, pues existen ciertos momentos de transición, mixtos, de propietarios y abiertos, pero la misma evolución y maduración define en qué momento mantiene los elementos mixtos o solamente se manejan ambientes totalmente libres.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA le cede la palabra a la Bach. Tamara Gómez.

LA BACH. TAMARA GÓMEZ da los buenos días; comenta, que con respecto al VII Congreso, ha visto dificultades con las metodologías y la presentación de mociones dentro de las comisiones, pues no hay un sistema unificado, cada uno lo aplica de distintas formas, lo cual implica desigualdad en algunas comisiones y en otros casos han tenido discusiones donde si una sola persona presenta una moción, retrasa el proceso y se pasa para la semana siguiente, o si toda la Comisión debe aprobar la moción. En el caso de la Comisión a la que pertenece ha sido toda una discusión y ha dificultado el proceso, genera molestias al final de la Comisión; igualmente, se presta para que haya momentos en que algunas personas lo que quieren es que se retrase una ponencia.

Señala que se ha dado cuenta de que se tiene que presentar una ponencia nueva para poderla aprobar y no una moción concreta de fondo. Reitera que puede suceder que algunas personas no quieren que pase la ponencia y otras si, lo cual se presta para un juego, y al no haber claridad genera molestias, porque siente que está tratando una ponencia que le interesa que pase o no. También, esa situación ha generado dudas y confusiones sobre la implementación de la moción.

Agrega que, en cuanto a los temas de las ponencias, existen algunas en que los temas se pueden manejar también por otras vías y no solo por el VII Congreso. Considera que el VII Congreso es un espacio importante para que la comunidad universitaria se pronuncie sobre el tema y diga cuál es su interés y tener claridad de cómo lo percibe la comunidad universitaria, más allá de que si al final pasa por una vía sencilla de resolver o no.

Opina que algunas de esas situaciones que se están suscitando, no necesariamente producen una discusión profunda, pero sí ponen temas en la mesa de discusión, que quedan rezagados con respecto a la discusión universitaria.

Rescata que la participación estudiantil en el Congreso ha sido importante en la mayoría de las comisiones; uno, dos o los tres miembros de cada dirección son estudiantes. En las que ha estado participando, le ha costado que algunas personas se postulen para asumir esas direcciones, pero

sí ha sido una discusión en la que los estudiantes han participado activamente; el jueves anterior participaron bastantes miembros de la comunidad estudiantil en una ponencia que consideraron particularmente perjudicial para la población estudiantil y que tenía que ver con el cálculo de la nota final, lo cual era un cambio que veían innecesario. Tuvieron una participación en donde hablaron 20 estudiantes, que fueron congresistas de otras comisiones, que se comprometieron a asistir; también, participaron algunos docentes hablando de esa ponencia. Destaca que se vio una población estudiantil articulada en ponencias a la que le interesa directamente, y la que rescata, porque la población estudiantil se está involucrando para conocer temas se están tratando y, además, para facilitar una discusión enriquecedora y propositiva.

f) Semana Universitaria

Comenta sobre el tema que tiene que ver con la Semana Universitaria, particularmente con la autorización del parqueo de la Escuela de Económicas, Básicas e Ingeniería. Comparte que están preocupados, porque, a pesar de tener los permisos de la Escuela de Ciencias Económicas y de Física en Ingeniería, les han presentado muchas trabas para el permiso, al punto de que utilizan argumentos no sustanciosos ni concretos, incluso mencionaron que, por esas semanas, los profesores iban a tener que parquear en otro lado o que no quieren asumir las responsabilidades.

Señala que es importante decir que en Semana U no son solo actividades académicas, sino, también, actividades culturales, actividades distintas del día a día además; la Comisión Institucional incluye lineamientos sobre la dinámica de los conciertos. Señala que es una situación complicada, porque si un decano les dice que no les permite el parqueo, cualquier otro decano podría decir lo mismo y se podrían quedar sin la posibilidad de llevar a cabo esa actividad.

Menciona que se reunieron con el Dr. Carlos Araya, vicerrector de Administración, quien estuvo anuente a colaborar; todavía están terminando el proceso, pero más allá de que si el parqueo lo prestan o no, insiste en las dificultades que han encontrado en la Semana Universitaria. La importancia y los enfoques que realizan como estudiantes en las actividades y les ha llevado a pasar por ocho o nueve reuniones, no les responden oficios, no les responden llamadas y les dificultan el proceso. Dice que han buscado llevar el proceso de la forma más adecuada, pero se han encontrado situaciones complicadas.

EL DR. HENNING JENSEN da los buenos días; se refiere al comentario de la M.Sc. Saray Córdoba sobre el *software* libre.

Explica que la Administración tiene una directriz expresa de desarrollar ese *software* y es en lo que están de acuerdo; no tiene ninguna indicación de que haya sido reducido el presupuesto, tal vez sea que falte un presupuesto adicional para realizar actividades que le brinden el apoyo a todo el proceso. Indica que han tomado medidas que favorecen el desarrollo del *software* Libre.

Recuerda que durante años se promocionó y apoyó fuertemente el proyecto de U Digital, el cual ha contado con un presupuesto que calificaría de muy grande, es superior a las 2.000 millones de colones anuales. Sin embargo, no en todos los casos ha dado resultados adecuados o los más convenientes, y casi toda o gran parte del desarrollo del *software* por parte de la U Digital ha sido mediante contrataciones externas a empresas privadas, y ese *software* desarrollado no ha dado los mejores resultados; todavía queda mucho por corregir y desarrollar.

Explica que han contraído, con fines de control y de aseguramiento de la calidad, los recursos grandes invertidos en la U Digital para tener los resultados más claros y eficientes, pero han instaurado, antes del año pasado, el Comité Gerencial de Informática, que es el encargado de establecer las líneas por las cuales se va a desarrollar *software* en el futuro, y es coordinado por el director del

Centro de Informática. Puntualiza que es una instancia que no puede ser evitada por las diferentes instancias universitarias, en el sentido de que la solicitud del nuevo *software* tiene que apearse a las políticas institucionales.

Agrega que existen solicitudes de desarrollo de *software* de unidades académicas que apuntan hacia el *software* propietario e insisten en que se realicen plataformas de *software* propietario y no del *software* libre. Esto provoca que el Comité entre en cierta tensión con las unidades académicas, lo cual se debe a que no todas las unidades académicas, han asumido plenamente el principio o la política de *software* libre. En este momento tienen una solicitud de una unidad académica que desea que un *software* que requieren se desarrolle sobre una plataforma propietaria, no en una plataforma libre.

Comenta que con la instauración (era un paso que faltaba), el año anterior el Comité Gerencial de Informática, que tiene la política de *software* libre, se dará más pasos en esa dirección, pero es el desarrollo que requiere el avance de la cultura institucional apeada al *software* libre.

Aclara que no es algo que las instancias universitarias vayan a abrazar de una manera espontánea, sino que tienen que irse convenciendo, persuadiendo de las ventajas que para la Institución significa asumir la política de *software* libre.

EL DR. JORGE MURILLO se refiere al tema del VII Congreso Universitario. Considera que, en principio, esa amplitud de propuestas y de temas se debe a muchos motivos, uno de ellos es que no sabe si la comunidad universitaria en general, conoce bien qué es lo que se presenta en un congreso y que es lo que no se presenta.

Señala que existe un asunto fundamental, porque desde el tema que se aprobó para el VII Congreso, en el Consejo Universitario, es tan amplio que casi cualquier tema podría haber; ese es un mensaje inicial que se brinda a la comunidad universitaria para que se presente cualquier cosa que se considere pertinente o que algún miembro de la comunidad estima pertinente.

Indica que el tema incluye estructura, y estructura es prácticamente todo, porque no podría juzgar la aceptación o no de ponencias con base en un tema que fue propuesto por el Consejo y que es amplio.

Concuerda en que algunos temas no debieron presentarse, pero la Comisión lo que realizó fue que con base en el tema del Congreso y con el ánimo de tratar de lograr la mayor participación, aceptó la mayor cantidad de ponencias, y lo que está sucediendo es lo que están viendo.

Cree que, después de esa primera etapa, el Consejo Universitario se puede reunir en pleno con la Comisión Organizadora para realizar una evaluación de qué fue lo que sucedió en esa primera etapa, porque viene la etapa de plenarias, que es la más importante, porque van a estar reunidos todos los congresistas, y van a estar trabajando en la aprobación final de las resoluciones que pasarán al Congreso Universitario y esa etapa tiene que estar planificada, sobre todo en la dinámica.

Pregunta que existen comisiones y en las comisiones solo pueden votar los congresistas asignados a esas comisiones, pero pueden hablar congresistas de otras comisiones; lo que está sucediendo es que han llegado hasta 20 o 30 personas que no son parte de la Comisión y aunque no puedan votar, sí inclinan la balanza por un tema específico. Consulta si es ese el procedimiento que quieren o el Congreso estaba pensado para que cada comisión analizara y que en la etapa de plenarias se diera esa discusión.

Puntualiza que ese mecanismo ha ido sesgando los resultados de la primera etapa del VII Congreso, porque tienen, además, problemas técnicos en la parte de organización. Si llegan 15 personas que no son de esa comisión, y todas quieren hablar, más las 15 o 20 que hay en la Comisión que también desean hablar, son 35 personas que quieren opinar y eso se vuelve inmanejable.

Reitera que ha habido un problema en la organización, pero, a estas alturas, no pueden hacer nada. Ha notado que la participación del sector estudiantil y administrativo ha sido buena, en el sentido de que están todos, pero nota que la participación del sector docente es más débil en el VII Congreso; no hay más allá de un 50% de participación del total de los miembros de una comisión, en la mayoría de las comisiones; casi siempre las comisiones son de 75 u 80 personas y no llegan más de 35 o quizás 40 personas a las comisiones. Insiste en que ha habido una participación deficitaria del sector docente que se podría solucionar con un llamado. Cree que el problema fundamental es que se pensó en un congreso diseminado en tres semanas; tal vez, si se hubiera presentado como un congreso tradicional, en una sola semana, las personas hubieran dicho: “bueno, esta semana, me desentiendo de todas mis labores en mi unidad académica y participo”. No obstante, hecho de esa forma y con cambios de días, muchas personas le han comentado que les es difícil suspender clases por tres semanas, y eso ha debilitado la participación del sector docente; enfatiza que deben tenerlo claro, porque hay profesores que dicen: “bueno, puedo ir una semana, no puedo ir las tres, y como el requisito para participar en la segunda etapa es ir a dos terceras partes, mejor ni voy, porque no voy a poder ir a esas dos terceras partes”.

Destaca que lo importante sería realizar una reunión de trabajo del Consejo Universitario con la Comisión Organizadora, una vez que haya pasado esa primera etapa, para hacer una evaluación y luego ver las recomendaciones para la segunda etapa que viene; esta va a ser crucial en el Congreso porque es la etapa plenaria.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA concuerda con el Dr. Jorge Murillo y dice que va a estar pendiente, para que, una vez concluida esa etapa, puedan coordinar una reunión de trabajo con la Comisión del VII Congreso, con el fin de evaluar y tratar de mejorar; si hubiera alguna cosa que mejorar en la segunda etapa.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO da los buenos días; se refiere al tema del *software* libre; dice que la decisión que tomó el Consejo, el 13 de setiembre, en la sesión N.º 5574, se deriva de una propuesta elaborada por el Centro de Informática, con el apoyo de la Vicerrectoría de Acción, la Comisión Institucional de Equipamiento, la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, así como la comunidad del *software* libre de la Universidad de Costa Rica; fue una decisión consensuada en el ámbito de la comunidad universitaria, sobre los problema de implementación; es algo que, indudablemente, toma su tiempo; ya eso lo ha comentado el señor rector. Fuera de luchar contra la costumbre que tienen todos de usar cierto tipo de *software* propietario que les facilita la vida, la adopción del *software* alternativo tiene sus ventajas y algunas desventajas; no todo es positivo, particularmente lo referente a las actualizaciones del *software* y la evolución, que depende de cómo la comunidad de personas que colaboran en el desarrollo de ese tipo de *software* se comprometan.

Señala que es importante escoger apropiadamente el *software* que institucionalmente les conviene más.

Indica que implica varios retos a nivel institucional, como es desarrollar cierta capacidad institucional para que, en ese sentido, se puedan desarrollar programas propios, no solamente por medio del personal, sino por medio de la colaboración con Ciencias de la Computación e Informática, la Escuela de Matemática y la Escuela de Física, en donde se puede ir promoviendo el desarrollo, de los académicos y estudiantes, de las nuevas aplicaciones para la solución.

Sabe que en algunas áreas existen preferencias sobre cierto *software* propietario, por ejemplo, el *software* matemática, que es utilizado por la Universidad en las áreas de Ingeniería, de Ciencias en Computación e Informática, pero existen opciones en el ámbito del *software* libre que se pueden ir implementando. Considera que fue muy aceptada la decisión y es histórica por parte del Consejo Universitario, y deben seguir en esa línea de promoción del *software* libre.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario retoma el caso sobre el texto sustitutivo de la Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado (Expediente N.º 18.136), presentado por la Comisión Especial en la sesión N.º 5787, artículo 5 (PD-14-02-004-B).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de la Mujer, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto dictaminado del proyecto: *Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado*. Expediente N.º 18.136 (oficio CPII-124, del 24 de julio de 2013).
2. Mediante oficio R-5046-2013, del 29 de julio de 2013, la Rectoría trasladó la solicitud al Consejo Universitario, para la emisión del criterio institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario, en oficio CU-D-13-08-448, del 7 de agosto de 2013, procedió a solicitar el criterio a la Oficina Jurídica. Dicho criterio fue atendido en el oficio OJ-944-2013, del 26 de agosto de 2013.
4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante oficio CU-AD-13-09-30, del 4 de setiembre de 2013.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5772, artículo 7, del 12 de noviembre de 2013, analizó el proyecto de ley en mención y acordó: *Elaborar propuesta de Dirección con lo señalado por el proceso de admisibilidad (CU-AD-13-09-030) y la Oficina Jurídica (OJ-944-2013). Asimismo, realizar una consulta especializada al CIEM.*
6. Con el oficio CU-D-13-11-691, del 18 de noviembre de 2013, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Dra. Nora Garita Bonilla, directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), pronunciamiento respecto al caso, el cual se dio mediante oficio CIEM-440-2013, del 28 de noviembre de 2013.
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5787, artículo 5, del 18 de febrero de 2014, devolvió el expediente, a fin de que se tomen en cuenta las observaciones expresadas en el plenario.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

1.1. Origen

El presente proyecto es un texto sustitutivo del proyecto: *Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado*. Expediente N.º 18.136. Este proyecto fue presentado a la Asamblea Legislativa por la diputada Mireya Zamora Alvarado, del Partido Movimiento Libertario.

1.2. Objetivo

El artículo 1 señala:

ARTÍCULO 1.- *Objetivo. La presente ley tiene como objetivo principal regular, prohibir, prevenir y sancionar el acoso laboral.*

1.3. Alcance

El artículo 2 de la ley establece:

ARTÍCULO 2.- *Ámbito de aplicación. Esta ley se aplicará a las relaciones laborales en los sectores de empleo público y privado, así como a las organizaciones de derecho internacional con sede en nuestro país.*

2. CRITERIOS

2.1. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-944-2013, del 26 de agosto de 2013, señaló:

(...)

El proyecto contiene una serie de obligaciones a cargo de los jerarcas que tendrán la responsabilidad de mantener en el lugar de trabajo, condiciones de respeto para quienes ahí laboran, por medio de un reglamento o política interna que prevenga, desaliente, evite y sancione las conductas de acoso laboral. Estableciendo además consecuencias por el incumplimiento patronal.

Es relevante mencionar que el proyecto establece la conformación de una Comisión Investigadora integrada por tres personas, la cual tendría la potestad entre otras, de tramitar las denuncias, acordar las medidas preventivas y cautelares de protección, admitir o rechazar, y en su caso evaluar las pruebas ofrecidas por las partes (artículo 32 y 33). Esta disposición violenta la independencia de rango constitucional de la Universidad, dado que la Institución cuenta con normas reglamentarias para regular los procedimientos disciplinarios de sus funcionarios docentes y administrativos. Estas contemplan la existencia de órganos encargados de la atención y tramitación de las denuncias de acoso laboral, a saber, la Junta de Relaciones Laborales y la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral, además de contar con un Reglamento interno que regula esta materia. En tal sentido, se recomienda introducir un artículo que excluya expresamente de la parte procedimental de esta ley a las Instituciones Públicas que poseen autonomía constitucional, y que como la Universidad de Costa Rica tienen establecidos sus propios procedimientos para la materia disciplinaria laboral.

Cabe mencionar que en este proyecto se incluye a la Defensoría de los Habitantes como coadyuvante en el proceso (artículo 11), de igual forma se establece la obligación por parte de la Comisión Investigadora de informar a la Defensoría —en caso de Instituciones Públicas— o a la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo —en el caso de las empresas privadas— tanto de la interposición de la denuncia por acoso, con el objeto de que tenga conocimiento formal, acceso al expediente e intervención facultativa en el proceso para ejercer una función asesora y contralora de Legalidad, así como de la resolución final del caso (artículo 35).

Por último, se establece que tres meses después de la entrada en vigencia de la ley, las empresas, órganos e instituciones públicas o privadas deberán ajustar sus reglamentos internos a esta ley.

En consecuencia se recomienda analizar estos aspectos, pues se estaría violentando la normativa existente en la Universidad y con ello la autonomía universitaria constitucional.

2.2. Criterio del proceso de admisibilidad el Consejo Universitario

Mediante oficio CU-AD-13-09-30, del 4 de setiembre de 2013, el proceso de admisibilidad indicó lo siguiente:

(...)

El proyecto en estudio propone la integración de una Comisión Investigadora integrada por tres personas, la cual tendría la potestad entre otras, de tramitar las denuncias, acordar las medidas preventivas y cautelares de la protección, admitir o rechazar, y en su caso evaluar las pruebas ofrecidas por las partes (artículos 32, 33 y 34). Dichos artículos violentan la independencia de rango constitucional de la Universidad, ya que la Institución cuenta

con normas reglamentarias que regulan los procedimientos disciplinarios de los funcionarios y las funcionarias e instancias encargadas de la recepción y tramitación de las denuncias de acoso laboral.

(...) informar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del Proyecto de Ley, debido a que lesiona la autonomía constitucional de las universidades públicas y en particular de la Universidad de Costa Rica.

2.3. Criterio especializado

Con el oficio CIEM-440-2013, del 28 de noviembre de 2013, el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) envía el análisis realizado por las investigadoras M.Sc. Patricia Ramos Con y Licda. Mónica Sancho Rueda, que dice:

(...)

En primer término, nos parece oportuno indicar que el proyecto tiene gran importancia y actualidad, pues como ha sucedido en algunas instituciones públicas, incluyendo a la Universidad de Costa Rica, ha sido la necesidad institucional la que ha llevado a redactar reglamentos para sancionar el acoso laboral, con el riesgo e inconveniencia que conlleva no contar con una ley que ampare dichas reglamentaciones.

En términos generales el proyecto de ley que nos ocupa, contiene una serie de disposiciones que nos parecen novedosas y sobre todo que apuntan a garantizar el respeto a los derechos de las personas en el ámbito laboral público y privado a fin de sancionar una de las conductas más nocivas y que lamentablemente se ha vuelto más común, en las últimas décadas.

Sin embargo, también encontramos algunas inconsistencias (...)

Es evidente la similitud entre el proyecto de ley y la Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia, pues incluso reitera los mismos principios generales. Si bien nos parece importante este reconocimiento a los principios que sustentan el hostigamiento sexual, se incurre en el peligro de considerar que ambos tipos de hostigamiento son idénticos, cuando en realidad obedecen a razones distintas, y los elementos que los configuran también son distintos.

(...)

3. OBSERVACIONES

Cabe manifestar que en otra ocasión el texto base del proyecto *Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado*. Expediente N.º 18.136, fue consultado a la Universidad de Costa Rica, el cual fue discutido en la sesión del Consejo Universitario N.º 5596, artículo 6, del 24 de noviembre de 2011.

En ese momento, este Órgano Colegiado recomendó no aprobar el proyecto de ley, por cuanto lesionaba la autonomía constitucional de las universidades públicas y en particular de la Universidad de Costa Rica. Además, como alternativa, se recomendó la creación de una ley marco general y establecer, con base en dicha ley, la obligación de cada organización de dictar su propio reglamento.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, después de analizar el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: *Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado*. Expediente N.º 18.136, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*¹, la Comisión Permanente Especial de la Mujer, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto dictaminado del proyecto: *Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado*. Expediente N.º 18.136 (oficio CPII-124, del 24 de julio de 2013). Este proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-5046-2013, del 29 de julio de 2013.

¹ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-944-2013, del 26 de agosto de 2013, manifestó, entre otros aspectos, lo siguiente:

(...)

Es relevante mencionar que el proyecto establece la conformación de una Comisión Investigadora integrada por tres personas, la cual tendría la potestad entre otras, de tramitar las denuncias, acordar las medidas preventivas y cautelares de protección, admitir o rechazar, y en su caso evaluar las pruebas ofrecidas por las partes (artículo 32 y 33). Esta disposición violenta la independencia de rango constitucional de la Universidad, dado que la Institución cuenta con normas reglamentarias para regular los procedimientos disciplinarios de sus funcionarios docentes y administrativos. Estas contemplan la existencia de órganos encargados de la atención y tramitación de las denuncias de acoso laboral, a saber, la Junta de Relaciones Laborales y la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral, además de contar con un Reglamento interno que regula esta materia. (...)

3. El Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) señaló que este proyecto es de gran importancia, ya que garantiza el respeto a los derechos de las personas en el ámbito laboral público y privado (CIEM-440-2013, del 28 de noviembre de 2013).
4. El Consejo Universitario en la sesión N.º 5596, artículo 6, del 24 de noviembre de 2011, se pronunció respecto a este proyecto de ley. En ese momento acordó no aprobarlo, por cuanto lesionaba la autonomía constitucional de las universidades públicas y en particular de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, recomendó la creación de una ley marco general y establecer, con base en dicha ley, la obligación de cada organización de dictar su propio reglamento.
5. La Universidad de Costa Rica ya cuenta con un reglamento *en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral* (aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5675, artículo 1, del 11 de octubre de 2012), con el cual tanto el personal administrativo como docente son sujetos de dicho reglamento.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el texto sustitutivo: *Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado*. Expediente N.º 18.136, siempre y cuando se excluya a la Universidad de Costa Rica, ya que como se menciona en el considerando 5, ya cuenta con un reglamento sobre esta materia.”

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA explica que, en su momento, el Dr. Henning Jensen mencionó que era importante tomar en consideración aprobarla, pero aclarando que tiene roces con la autonomía universitaria; por eso, se dice en el acuerdo que se apruebe siempre y cuando se excluya a la Universidad de Costa Rica.

Indica que está siguiendo una metodología que le está funcionando bien, que es ver cuáles fueron los comentarios de cada uno y tenerlos para la exposición del dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO señala que en el considerando 5, al final, que dice: *“La Universidad de Costa Rica ya cuenta con un reglamento en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral (aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5675, artículo 1, del 11 de octubre de 2012), con el cual tanto el personal administrativo como docente son sujetos de dicho reglamento”, le parece muy extraño; recuerda que diga “cuenta con un reglamento que rige tanto al personal administrativo como docente”.*

No recuerda si es que la ley propuesta del texto sustitutivo incluye a la Universidad, como para decir que se excluya a la Universidad de Costa Rica; es decir, que si la ley dice que la Universidad de Costa Rica está incluida, deberían de solicitar que se excluya, porque la Universidad tiene su propio reglamento y porque la Universidad tiene su autonomía para emitir su reglamentación; si no se colocaría que siempre y cuando se excluya a la Universidad, colocar lo siguiente: señalar de manera explícita que la Universidad de Costa Rica cuenta con un reglamento sobre esa materia.

Indica que, a veces, se dice que los proyectos rozan, lesionan o tratan de lesionar la autonomía universitaria, pero entiende que si un proyecto no dice claramente que la Universidad de Costa Rica

tiene que cumplir con aquello que manda, la Universidad de Costa Rica tiene su autonomía y no debería suponer que un proyecto la incluye si no la incluye, a veces, le parece que en esas reacciones son demasiado quisquillosas, porque se dice que la Universidad tiene su autonomía (deberían entenderla así), pero todo proyecto (aunque no la menciona) roza su autonomía, y se debería decir: “bueno, si no la menciona, en qué medida la obliga, si la Universidad tiene su propia autonomía”.

Insiste en que si incluye claramente a la Universidad, tendrían que solicitar que se excluya, pero si no es así la incluye expresamente, por qué van a solicitar que en cada proyecto se indique que se excluya a la Universidad de Costa Rica, si esta tiene la autonomía para sentirse excluida de esos proyectos, por qué se van a dar por aludidos; nada más dicen que se señala que la Universidad de Costa Rica tiene su reglamento para ese efecto.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA afirma que sí hace referencia, y si toman el expediente, se ve que está incluida. Las opiniones al respecto, tanto jurídica como admisibilidad y criterio especializado, son coincidentes en ese punto; por eso se solicita que se excluya a la Universidad de Costa Rica.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Saray Córdoba, M.Sc. Daniel Briceño, Bach. Tamara Gómez, Ing. José Francisco Aguilar y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*², la Comisión Permanente Especial de la Mujer, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto dictaminado del proyecto: *Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado*. Expediente N.º 18.136 (oficio CPII-124, del 24 de julio de 2013). Este proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-5046-2013, del 29 de julio de 2013.**
- 2. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-944-2013, del 26 de agosto de 2013, manifestó, entre otros aspectos, lo siguiente:**

(...)

Es relevante mencionar que el proyecto establece la conformación de una Comisión Investigadora integrada por tres personas, la cual tendría la potestad entre otras, de tramitar las denuncias, acordar las medidas preventivas y cautelares de protección, admitir o rechazar, y en su caso evaluar las pruebas ofrecidas por las partes (artículo 32 y 33). Esta disposición violenta la independencia de rango constitucional de la Universidad, dado que la Institución cuenta con normas reglamentarias para regular los procedimientos disciplinarios de sus funcionarios docentes y administrativos. Estas contemplan la existencia de órganos encargados de la atención y tramitación de las denuncias de acoso laboral, a saber, la Junta de Relaciones Laborales y la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral, además de contar con un Reglamento interno que regula esta materia. (...)

² Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

3. **El Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) señaló que este proyecto es de gran importancia, ya que garantiza el respeto a los derechos de las personas en el ámbito laboral público y privado (CIEM-440-2013, del 28 de noviembre de 2013).**
4. **El Consejo Universitario en la sesión N.º 5596, artículo 6, del 24 de noviembre de 2011, se pronunció respecto a este proyecto de ley. En ese momento acordó no aprobarlo, por cuanto lesionaba la autonomía constitucional de las universidades públicas y en particular de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, recomendó la creación de una ley marco general y establecer, con base en dicha ley, la obligación de cada organización de dictar su propio reglamento.**
5. **La Universidad de Costa Rica ya cuenta con el *Reglamento en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral* (aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5675, artículo 1, del 11 de octubre de 2012), que rige tanto al personal administrativo como docente.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto sustitutivo: *Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado*. Expediente N.º 18.136, siempre y cuando se excluya a la Universidad de Costa Rica, ya que como se menciona en el considerando 5, ya cuenta con un reglamento sobre esta materia.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-14-002, referente al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Danilo Medina Angulo en contra del no otorgamiento de puntos por parte de la Comisión de Régimen Académico a sus folletos *Hablemos del cáncer de mama, Hablemos de menopausia y Hablemos de displasia de cuello uterino*; al artículo “*Tumores benignos de mama*”, al estudio *Detección del cáncer mamario en la Región Central Norte de Costa Rica*; además, apela el no otorgamiento de puntos a sus funciones como editor del libro *Fundamentos Prácticos de Ginecología y Oncología* y a su labor como director académico del Hospital Calderón Guardia.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El 1.º de setiembre de 2013, el Dr. Danilo Medina Angulo sometió a calificación varias obras colectivas ante la Comisión de Régimen Académico.
2. En la calificación N.º 2431-4-2013, del 22 de octubre de 2013, se consignó el puntaje otorgado a cada una de las obras sometidas a calificación, el cual se comunicó al interesado en el oficio CEA-RA-1413-13, del 30 de octubre de 2013.
3. En el oficio DC-HCG-267-11-2013, del 5 de noviembre de 2013, el interesado interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio CEA-RA-1413-13, el cual notificó las calificaciones otorgadas.
4. El 18 de noviembre de 2013, la Comisión de Especialistas ofreció el dictamen correspondiente.
5. En el oficio CRA-1640-13, del 26 de noviembre de 2013, la Comisión de Régimen Académica realizó formal entrega del expediente del interesado, al Consejo Universitario.

ANÁLISIS DEL CASO:

El 1.º de setiembre de 2013, el Dr. Danilo Medina Angulo, profesor de la Escuela de Medicina, sometió a calificación ante la Comisión de Régimen Académico, las siguientes obras, creadas en coautoría:

- *Hablemos de cáncer de mama*, en coautoría con el señor Francisco Fuster Alfaro.
- *Hablemos de menopausia y hablemos de displasia de cuello uterino y el cáncer cervical*. En coautoría con Francisco Fuster Alfaro.
- *Tumores benignos de mama*, en coautoría con Francisco Fuster Alfaro y publicado en la Revista Médica de Costa Rica y Centroamérica N.º 541, ISSN-0034-9909
- *Estudio de detección del cáncer mamario en la Región Central Norte de Costa Rica*, en coautoría con los señores Jorge Keith Aguilar, Max Sequeira Chavarría, José Rugama Hernández y Ronald Guzmán Vásquez. Publicado en la Revista Médica de Costa Rica y Centroamérica N.º 564, ISSN-0034-9909.

Adicionalmente, solicita puntaje por su participación como editor del libro titulado *Fundamentos Prácticos de Ginecología General y Oncología*, así como por su desempeño como director académico del Hospital Calderón Guardia.

En la calificación N.º 2431-4-2013, del 22 de octubre de 2013, los trabajos sometidos a calificación, obtuvieron el siguiente puntaje:

Hablemos de cáncer de mama, 0.00 puntos, indican que no se le otorga puntaje por tratarse de un folleto.

Hablemos de menopausia y hablemos de displasia de cuello uterino y el cáncer cervical, 0.00 puntos, se aludió la misma argumentación anterior.

Tumores benignos de mama: 0.00 puntos.

Estudio de detección del cáncer mamario en la Región Central Norte de Costa Rica, creado en coautoría con los señores Jorge Keith Aguilar, Max Sequeira Chavarría, José Rugama Hernández y Ronald Guzmán Vásquez. Publicado en la *Revista Médica de Costa Rica y Centroamérica* N.º 564, ISSN-0034-9909: 0 puntos. No recibe puntaje en vista de que el documento denominado “Declaración jurada del grado de participación en obras colectivas”, no aparece firmado por sus coautores, por lo que para la Comisión de Régimen Académico no queda claro cuál fue el grado de participación de cada uno de ellos.

Con respecto a la participación en calidad de editor del libro titulado *Fundamentos Prácticos de Ginecología General y Oncología*, así como por su desempeño como director académico del Hospital Calderón Guardia, por parte del Dr. Danilo Medina Angulo, la Comisión de Régimen Académico no otorgó puntaje por tratarse de situaciones no contempladas en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

En el oficio CEA-RA-1413-13, del 30 de octubre de 2013, la Comisión de Régimen Académico le informó al interesado sobre el resultado del estudio solicitado. En el citado el oficio se le indicó además que, de existir algún grado de inconformidad con lo resuelto, podía interponer el o los recursos que estimara pertinentes de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (artículos 219 al 224 del citado cuerpo normativo).

En el oficio DC-HCG-267-11-2013, del 5 de noviembre de 2013, el Dr. Medina Angulo interpuso recurso de revocatoria y apelación en contra del oficio que comunicó la calificación (CEA-RA-1413-13, del 30 de octubre de 2013). En el recurso expone, en primera instancia, su inconformidad porque no se otorgó puntaje, y paralelamente expone el por qué el material sometido a calificación resulta trascendental y por lo tanto debe asignársele puntaje. No obstante esto, no consta en el recurso una petitoria específica.

Adicionalmente, falta en el expediente del Dr. Medina Angulo la respuesta al recurso de revocatoria ofrecida por la Comisión de Régimen Académico; sobre esta consulta, se informó, por parte del Sr. Miguel Aguilera, que él interpreta que se le está ofreciendo en el oficio CRA-1640-13, del 26 de noviembre de 2013, momento en que se eleva en alzada al Consejo Universitario el recurso de revocatoria presentado por el interesado, a quien se le extendió copia del documento.

También es conveniente destacar que cuando se traslada el expediente del recurrente al Órgano Colegiado, se anexa a este el criterio ofrecido por dos especialistas.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Luego del análisis del expediente y de la normativa que regula el otorgamiento de puntos para ascenso en régimen académico, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que los argumentos ofrecidos por la Comisión de Régimen Académico y los especialistas consultados, resultan convincentes y suficientes para rechazar el recurso de revocatoria y apelación interpuesto por el Dr. Danilo Medina Angulo, profesor de la Escuela de Medicina.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El 1.º de setiembre de 2013, el Dr. Danilo Medina Angulo sometió a calificación ante la Comisión de Régimen Académico las siguientes obras colectivas, las cuales en la calificación N.º 2431-4-2013, del 22 de octubre de 2013, se le otorgó un puntaje de cero puntos a todas ellas.
 - *Hablemos de cáncer de mama*, creado en coautoría con el señor Francisco Fuster Alfaro.
 - *Hablemos de menopausia y hablemos de displasia de cuello uterino y el cáncer cervical*, elaborado en coautoría con Francisco Fuster Alfaro.
 - *Tumores benignos de mama*, en coautoría con Francisco Fuster Alfaro y publicado en la Revista Médica de Costa Rica y Centroamérica N.º 541, ISSN-0034-9909.
 - *Estudio de detección del cáncer mamario en la Región Central Norte de Costa Rica*, realizado en coautoría con los señores Jorge Keith Aguilar, Max Sequeira Chavarría, José Rugama Hernández y Ronald Guzmán Vásquez. Publicado en la Revista Médica de Costa Rica y Centroamérica N.º 564, ISSN-0034-9909.
2. Los resultados de la calificación fueron notificados al interesado en el oficio CEA-RA-1413-13, del 30 de octubre de 2013, quien, por medio del oficio DC-HCG-267-11-2013, del 5 de noviembre de 2013, interpuso recurso de revocatoria y apelación, el cual hace referencia a la importancia de los artículos y a las circunstancias por las que considera deben obtener puntaje. Sin embargo, no realiza una petición concreta.
3. El expediente del Dr. Medina Angulo carece de la respuesta al recurso de revocatoria; sin embargo, esta se dio en vista de que se incorporó a dicho expediente el oficio CRA-1640-13 (26-11-2013), en el cual se trasladó el recurso al Consejo Universitario, así como el criterio de los especialistas consultados.
4. Todos los trabajos sometidos a examen por parte del Dr. Medina Angulo se calificaron con cero puntos. Sobre el particular resulta conveniente indicar que tanto el criterio de la Comisión de Régimen Académico, como el de los especialistas son coincidentes, en cuanto a que:

“(…) los folletos mencionados son obras divulgativas y no publicaciones académicas. Las mismas carecen de un código ISBN y no hay ninguna evidencia de que hayan sido aprobadas por algún comité editorial, por lo que no pueden considerarse como publicaciones de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento de Régimen Académico.

La Comisión de Régimen Académico reconoce la importancia de las labores de edición, no puede otorgar puntaje por esas labores ya que no están contempladas en la normativa vigente.

En relación con el artículo “Tumores benignos de mama”, la Comisión no le otorgó puntaje porque ya se le había valorado un artículo con el mismo nombre y con los mismos contenidos.

Con respecto al estudio “Detección de cáncer mamario en la región central norte de Costa Rica” no se le ha otorgado puntaje todavía porque se le solicitó, según lo estipula el Reglamento, la firma de los coautores avalando los porcentajes de participación en la elaboración de la obra.

Finalmente, la Comisión de Régimen Académico no puede valorar ni otorgar puntaje a su labor como director académico del Hospital Calderón Guardia ya que el Reglamento de Régimen Académico no contempla el otorgamiento de puntaje por este tipo de nombramientos”.
5. El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente no tipifica el otorgamiento de puntaje para el personal docente por su participación en calidad de editor de libros, o por el desempeño como director académico, en este caso en el Hospital Calderón Guardia.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación presentado por el profesor de la Escuela de Medicina, Dr. Danilo Medina Angulo en contra del oficio CEA-RA-1413-13, del 30 de octubre de 2013, y que comunicó el resultado de la calificación 2431-4-2013, del 22 de octubre de 2013.”

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a discusión la propuesta. Cede la palabra al Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO refiere que el médico interpone un recurso de revocatoria y apelación a la calificación que le da la Comisión de Régimen Académico, y le parece que la Comisión no le contesta.

Seguidamente, da lectura al párrafo que dice: *Falta en el expediente del Dr. Medina Angulo la respuesta al recurso de revocatoria ofrecida por la Comisión de Régimen Académico.* Añade que sobre dicha consulta se informó, por parte del señor Miguel Aguilera, que él interpreta que se le está ofreciendo, en el oficio CRA-1640, del 26 de noviembre de 2013, momento en que se eleva el recurso de revocatoria al Consejo Universitario, al interesado se le extiende copia del documento.

Desea saber si hay un recurso de apelación y de revocatoria, dado que son dos cosas diferentes; entonces, si la Comisión no le responde el recurso de apelación, el Consejo Universitario puede conocer la revocatoria, aunque la Comisión no le responda al interesado.

Además, si la Comisión de Régimen Académico tenía la obligación de responder al Dr. Medina Angulo; es decir, al menos indicarle: “No le asignamos el puntaje por estas razones”, ya que se eleva el caso al Consejo Universitario.

Lo pregunta, porque no le queda claro, pues el considerando 3 dice: *El expediente del Dr. Medina Angulo carece de la respuesta al recurso de revocatoria; sin embargo, esta se dio en vista de que se incorporó a dicho expediente el oficio CRA-1640-2013, en el cual se trasladó el recurso al Consejo Universitario, así como el criterio de los especialistas consultados.*

Supone que la aclaración en el considerando 4 fue hecha por la Comisión de Régimen Académico. Desea saber si es la primera vez que no le dan puntaje al Dr. Medina Angulo, lo pregunta, porque cuando a un docente no se le da puntaje por primera vez, simplemente se le comunica que obtuvo cero; no le dan mayor detalle al respecto, la explicación la dan cuando se presenta una apelación ante dicha Comisión.

Por lo anterior, le da la impresión de que eso es una especie de respuesta al recurso de apelación, pero desconoce de qué oficio o documento se sustenta ese párrafo. Lo menciona, porque desea tener claridad al respecto.

Agrega que un dato curioso es que el recurso de apelación presentado por el médico, Dr. Medina Angulo, está impreso en papelería con logo del Hospital Calderón Guardia, lo cual es interesante, porque, a su parecer, debió hacerse con membrete de la UCR, debido a que no se trata de una cuestión propia del cargo que ocupa en el hospital.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA cede la palabra al M.Sc. Daniel Briceño.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO aclara que en el dictamen se incorporó lo indicado en el oficio CRA-1640-2013, en el que se presenta el criterio de los especialistas, lo cual no es una respuesta directa al recurso del Dr. Medina Angulo, dado que el caso se eleva al Consejo Universitario directamente con la incorporación de esa aclaración y el criterio de los especialistas consultados.

Confirma que no hay respuesta al recurso por parte de la Comisión de Régimen Académico y lo que se hizo fue elevarlo al Consejo Universitario para que resolviera.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA cede la palabra al Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO sugiere que se agregue en el considerando 4, al final de la cita, que el argumento fue tomado del oficio CRA-1640-2013, dado que es de ese documento donde se sustenta, pues dice: *Todos los trabajos sometidos a examen por parte del Dr. Medina Angulo se calificaron con cero puntos. Sobre el particular resulta conveniente indicar que tanto el criterio de la Comisión de Régimen como el de los especialistas son coincidentes en cuanto a que (...)*, por lo que no queda claro si son los especialistas los que lo dicen, aunque conoce que no se coloca quiénes son, porque no se puede evidenciar el nombre de los especialistas. La idea es clarificar que fue tomado del oficio CRA-1640-2013 y quede claro de quién es la cita, pues dice: *Indicar que tanto el criterio de la Comisión de Régimen como el de los especialistas son coincidentes en cuanto a qué (...)*; de este modo, se entiende que es la Comisión de Régimen Académico.

Propone que se agregue el plural en el sujeto y el verbo, de manera que se lea así: *(...) que los criterios tanto de la Comisión de Régimen Académico como de los especialistas son coincidentes.*

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Saray Córdoba, M.Sc. Daniel Briceño, Bach. Tamara Gómez, Ing. José Francisco Aguilar y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El 1.º de setiembre de 2013, el Dr. Danilo Medina Angulo sometió a calificación ante la Comisión de Régimen Académico las siguientes obras colectivas, las cuales en la calificación N.º 2431-4-2013, del 22 de octubre de 2013, se le otorgó un puntaje de cero puntos a todas ellas.

- ***Hablemos de cáncer de mama, creado en coautoría con el señor Francisco Fuster Alfaro.***
- ***Hablemos de menopausia y hablemos de displasia de cuello uterino y el cáncer cervical, elaborado en coautoría con Francisco Fuster Alfaro.***
- ***“Tumores benignos de mama,” en coautoría con Francisco Fuster Alfaro y publicado en la Revista Médica de Costa Rica y Centroamérica N.º 541, ISSN-0034-9909.***
- ***Estudio Detección del cáncer mamario en la Región Central Norte de Costa Rica, realizado en coautoría con los señores Jorge Keith Aguilar, Max Sequeira Chavarría,***

José Rugama Hernández y Ronald Guzmán Vásquez. Publicado en la Revista Médica de Costa Rica y Centroamérica N.º 564, ISSN-0034-9909.

2. Los resultados de la calificación fueron notificados al interesado en el oficio CEA-RA-1413-13, del 30 de octubre de 2013, quien, por medio del oficio DC-HCG-267-11-2013, del 5 de noviembre de 2013, interpuso recurso de revocatoria y apelación, el cual hace referencia a la importancia de los artículos y a las circunstancias por las que considera deben obtener puntaje. Sin embargo, no realiza una petitoria concreta.
3. El expediente del Dr. Medina Angulo carece de la respuesta al recurso de revocatoria; sin embargo, esta se dio en vista de que se incorporó a dicho expediente el oficio CRA-1640-13 (26-11-2013), en el cual se trasladó el recurso al Consejo Universitario, así como el criterio de los especialistas consultados.
4. Todos los trabajos sometidos a examen por parte del Dr. Medina Angulo se calificaron con cero puntos. Sobre el particular resulta conveniente indicar que los criterios, tanto de la Comisión de Régimen Académico, como el de los especialistas son coincidentes en cuanto a que:

“(...) los folletos mencionados son obras divulgativas y no publicaciones académicas. Las mismas carecen de un código ISBN y no hay ninguna evidencia de que hayan sido aprobadas por algún comité editorial, por lo que no pueden considerarse como publicaciones de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento de Régimen Académico.

La Comisión de Régimen Académico reconoce la importancia de las labores de edición, no puede otorgar puntaje por esas labores ya que no están contempladas en la normativa vigente.

En relación con el artículo “Tumores benignos de mama”, la Comisión no le otorgó puntaje porque ya se le había valorado un artículo con el mismo nombre y con los mismos contenidos.

Con respecto al estudio “Detección de cáncer mamario en la región central norte de Costa Rica” no se le ha otorgado puntaje todavía porque se le solicitó, según lo estipula el Reglamento, la firma de los coautores avalando los porcentajes de participación en la elaboración de la obra.

Finalmente, la Comisión de Régimen Académico no puede valorar ni otorgar puntaje a su labor como director académico del Hospital Calderón Guardia ya que el Reglamento de Régimen Académico no contempla el otorgamiento de puntaje por este tipo de nombramientos” (oficio CRA-1640-13, del 26 de noviembre de 2013).

5. El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente no tipifica el otorgamiento de puntaje para el personal docente por su participación en calidad de editor de libros, o por el desempeño como director académico, en este caso en el Hospital Calderón Guardia.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación presentado por el profesor de la Escuela de Medicina, Dr. Danilo Medina Angulo, en contra del oficio CEA-RA-1413-13, del 30 de octubre de 2013, y que comunicó el resultado de la calificación 2431-4-2013, del 22 de octubre de 2013.

*****A las diez horas, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las diez horas y treinta minutos , se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Saray Córdoba, M.Sc. Daniel Briceño, Bach. Tamara Gómez, Ing. José Francisco Aguilar y M.Sc. Eliécer Ureña. ****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario retoma el caso presentado por la Comisión Especial en la sesión N.º 5788-2, sobre el Proyecto de Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas Costarricenses. Expediente N.º 18.351 (PD-14-02-005-B).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA recuerda que este dictamen ya fue discutido en el plenario; incluso, los miembros exteriorizaron algunas observaciones; por ejemplo, la M.Sc. Saray Córdoba mencionó que el texto estaba bien fundamentado y que compartía el punto de vista de fondo del dictamen; además, expresó que los considerandos estaban parcelados, por lo que sugirió que se elaborara una síntesis del criterio de las escuelas, con lo cual hubo coincidencia.

Manifiesta que la mayor dificultad que se encontró en la redacción del documento es que el criterio de los especialistas se colocaron juntos, por lo que no quedaba claro cuál había sido el criterio emitido por cada una de las instancias que fueron consultadas; eso fue corregido y ahora se distingue cuál fue el criterio emitido por cada una de ellas. Agrega que se distingue el criterio de la Escuela de Filología, la Escuela de Antropología y el Instituto de Investigaciones Lingüísticas, en el ordenamiento que se hizo. Asimismo, en los considerandos se sintetizó cada uno de los criterios en forma separada.

Señala que dentro, de las razones que se dieron para no aprobar la propuesta de acuerdo, era que ya existía un Instituto en la Universidad de Costa Rica, sobre lo cual la Dra. Yamileth Angulo expresó que el Departamento de Lingüística de la Universidad de Costa Rica es importante, pero que esto no podía ser un motivo para no aprobar u oponerse a la ley; es decir, por el hecho de que la UCR cuenta con un instituto.

Por su parte, el Dr. Henning Jensen expresó que solo se dio una discusión con respecto a lo que se comunica, si es el acuerdo o los considerandos. Por lo anterior, se estimó que era importante ampliar los considerandos, porque si se veía solo el acuerdo, podría restársele relevancia al criterio.

Asimismo, el Dr. Jorge Murillo comentó que la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) no funcionaba y se creaban otras instancias, pese a que existe un proyecto con aval de los indígenas, pero se le da la espalda.

Resume que la discusión giró en torno a la importancia de distinguir cuál era el criterio habían emitido por cada una de las instancias consultadas, por lo que era necesario mostrarlo por separado. En la propuesta se hace la separación y se coloca en los considerandos una síntesis de dichos criterios.

Finalmente, comenta que la Licda. Gréttel Castro, quien colaboró en la elaboración de este dictamen, se reunió con el Dr. Jorge Murillo para estructurar de mejor manera el documento.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto: *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas Costarricenses*.

Expediente N.º 18.351 (oficio CPAS-2540, del 13 de junio de 2013), el cual fue trasladado al Consejo Universitario por la Rectoría mediante oficio R-3999-2013, del 17 de junio de 2013.

2. La Dirección del Consejo Universitario, en oficio CU-D-13-06-360, del 21 de junio de 2013, procedió a solicitar el criterio a la Oficina Jurídica. Dicho criterio fue atendido en el oficio OJ-771-2013, del 11 de julio de 2013.
3. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante oficio CU-AD-13-09-032, del 23 de setiembre de 2013.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5772, artículo 7, del 12 de noviembre de 2013, analizó el proyecto de ley en mención y acordó: *Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, al Instituto de Investigaciones Lingüísticas y a la Escuela de Antropología.*
5. Con el oficio CU-D-13-11-689, del 15 de noviembre de 2013, la Dirección del Consejo Universitario solicitó el pronunciamiento respecto al caso al Dr. Carlos Villalobos Villalobos, director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; al Dr. Mario Portilla Chaves, director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL), y a la Dra. Silvia Salgado González, directora de la Escuela de Antropología. Dichos pronunciamientos se dieron mediante los oficios FL-953-13, del 25 de noviembre de 2013; correo electrónico del 29 de noviembre de 2013, y EAT-358-2013, del 2 de diciembre de 2013, respectivamente.
6. El Consejo Universitario en la sesión N.º 5788, artículo 2, del 20 de febrero de 2014, devolvió el expediente, con el fin de que se tomen en cuenta las observaciones expresadas en el plenario.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

1.1. Origen

El presente proyecto de ley fue presentado a la Asamblea Legislativa por los diputados Martín Monestel Contreras, Rita Chaves Casanova y Víctor Emilio Granados Calvo.

1.2. Objetivo

Regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas.

1.3. Alcance

Es proyecto es de interés público, de observancia general de la República de Costa Rica.

2. CRITERIOS

2.1. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-771-2013, del 11 de julio de 2013, señaló:

(...) La iniciativa se originó debido a los resultados que emitió el censo de la población que se realizó en el año 2000, el cual reveló que, en el ámbito educativo, la situación de los pueblos indígenas costarricenses es alarmante, ya que la escolaridad promedio es de 3,4 años; solo el 56% de los indígenas que viven dentro de territorios asisten a centros educativos y el 4,8 % de la población es analfabeta en su lengua materna.

La información suministrada reveló el peligro de que la pérdida de la lengua indígena, implique la pérdida de su identidad social y de su cultura, lo que motivó la necesidad de crear el presente proyecto de ley, con la finalidad de reconocer y proteger los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

En cuanto al contenido del articulado que conforma el texto del proyecto de ley le remito las siguientes observaciones:

- 1) *En el artículo 11 se establece que el Ministerio de Educación Pública garantizará a la población indígena el*

acceso a la educación obligatoria, de forma bilingüe e intercultural y que en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad. Si bien el contenido del artículo procura un fin noble, es preocupante que el contenido del artículo posibilita una intromisión del Ministerio de Educación Pública en la educación superior; lo que en el caso particular de esta Institución constituye una violación al artículo 84 de la Constitución Política y, por ende, a la autonomía universitaria.

2) En el **artículo 13** se establecen como actividades del Estado para lograr los objetivos de esa ley:

“**d)** Incluir en los programas de estudio de educación primaria, secundaria y **superior**, el origen y evolución de las lenguas indígenas nacionales, así como de sus aportaciones a la cultura costarricense.

e) Supervisar que en la **educación pública** y privada se fomente o implemente la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad lingüística para contribuir a la preservación, el estudio y el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y su literatura; (...)

l) Garantizar que las **instituciones públicas** y las privadas de servicio público cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas en sus respectivos territorios.”

Las “actividades estatales” que se contemplan en los incisos citados, son actividades que constituyen una intromisión del Estado en la autonomía universitaria, ya que el Estado no puede, ni debe, ordenarle a las Universidades Públicas los aspectos que deben tener sus programas de estudio, las lenguas que se den implementar o el tipo de personal que se debe contratar.

3) En el **artículo 16, inciso g)**, se establece que un representante del Instituto de Investigaciones Lingüísticas de la Universidad de Costa Rica, formará parte del Consejo Nacional del Instituto Costarricense de las Lenguas Indígenas. Es recomendable que la Universidad valore la conveniencia institucional en torno a la participación de un representante de la Institución en dicho órgano, por lo que es conveniente que se remita este punto a las instancias competentes para externen su criterio.

Por otra parte, es recomendable que los dos últimos párrafos de este artículo se eliminen del texto y se incluyan en un transitorio.

4) En el **artículo 20** se establece que el Instituto Costarricense de las Lenguas Indígenas, el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Investigaciones Lingüísticas de la Universidad de Costa Rica, elaborarán el catálogo de las lenguas indígenas. En lo que respecta a este aspecto es recomendable que las instancias institucionales a las que se hace referencia en este punto externen su criterio en torno a la labor que se les encomienda.

5) Finalmente, el artículo 22 es recomendable que se defina el monto de las partidas específicas con las que el Estado apoyará la presente iniciativa.

2.2. Criterio del proceso de admisibilidad el Consejo Universitario

Mediante oficio CU-AD-13-09-032, del 23 de setiembre de 2013, el proceso de admisibilidad indicó lo siguiente:

e. (...) realizar dos recomendaciones puntuales; que la participación de un representante del Instituto de Investigaciones Lingüísticas de la Universidad de Costa Rica, este dada de manera voluntaria y de asesoramiento al Consejo Nacional del Instituto Costarricense de Lenguas Indígenas y no como una obligatoriedad (artículo 16, inciso g), y que, se remita salvo criterio en contrario, la presente iniciativa propuesta de proyecto de ley a la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura a efectos de obtener el criterio técnico especializado.

2.3. Criterio especializado

Mediante oficio FL-953-13, del 25 de noviembre de 2013, la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura manifestó, entre otros aspectos, lo siguiente:

(...) 1- El proyecto de ley no contempla los derechos lingüísticos de otros grupos minoritarios de Costa Rica con lengua propia; a saber, la población afrolimonense y la comunidad sorda costarricense. Al no incluir a tales poblaciones, la propuesta refuerza la exclusión e invisibilización que históricamente han sufrido ambos grupos.

2- Si bien en los preliminares se explicita que la propuesta tomó como modelo la “Ley general de derechos lingüísticos

de los pueblos indígenas” de México, en realidad se trata de una copia literal de la mayor parte de dicho documento, más que de un texto que tomó dicha ley como referente para la redacción. El problema a este respecto consiste en que, al copiarse literalmente y casi por completo la ley mexicana, se trasladó tal cual una normativa que se elaboró con base en la realidad sociolingüística de un país con condiciones distintas a Costa Rica en cuanto a diversidad de lenguas y variedades geográficas de esas lenguas, cantidad de hablantes y distribución geográfica de las comunidades con lengua autóctona, problemática socio-educativa, calidad y cantidad de documentación y descripción de esos idiomas, extensión del bilingüismo y vitalidad de las lenguas indígenas. A todas luces resulta inapropiado copiar la redacción de forma literal y casi por completo de una ley de otro país. (...)

5- Capítulo IV Instituto Costarricense de Lenguas Indígenas (ICLI):

La propuesta de creación del ICLI es una copia de la propuesta de creación del INALI (Instituto Nacional de Lenguas Indígenas) de México. Esto es preocupante, puesto que se pretende crear una institución con las mismas características, atribuciones y funciones que el INALI, sin haber estudiado con detalle la especificidad de la situación de los pueblos indocostarricenses y aparentemente sin haber realizado las consultas necesarias a los especialistas en este ámbito en Costa Rica. (...)

Además, se plantea que este órgano esté compuesto también por un representante de cada uno de los pueblos indígenas, lo que revela desconocimiento absoluto de la situación sociolingüística del país en la actualidad: solo cuatro de las lenguas indocostarricenses tienen alta o mediana vitalidad en este momento (cabécar, nove, bribri y malecu) y otras dos tienen escasa vitalidad o la han perdido por completo en fecha reciente (brunca y térraba); el huetar y el chorotega, por su parte, son lenguas extintas desde el siglo XVIII y lo único que ha llegado de ellas hasta nuestros días son algunas pocas palabras, con vitalidad sobre todo como préstamos en el español costarricense local (...) se deja por fuera el caso de los bugleres, cuya lengua vernácula sí se habla en la actualidad, aunque se desconoce en qué medida y si se emplea como medio de comunicación habitual en las poblaciones asentadas en Costa Rica. (...)³

1. El proyecto de ley resulta inaceptable desde su concepción misma como mecanismo que “pretende regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas” (Exp. 18.351, p. 1), debido a que tal regulación solo puede corresponder a las comunidades mismas y no a personas ajenas a ellas, o a miembros individuales, como se desprende de la entidad que el proyecto pretende crear. Una lengua no pertenece a instituciones ni a personas particulares; es una construcción social que cumple las funciones requeridas por cada comunidad, y son estas las que deben determinar sus usos y alcances.

2. Para cumplir con el mandato del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, “Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”, aprobado en Costa Rica como ley N.º 7316, y a la cual hacen referencia los proponentes, antes de aprobar este proyecto la Asamblea Legislativa estaría en la obligación de consultar a los pueblos indígenas sobre su pertinencia, puesto que es una materia que les atañe directamente; ¿se ha hecho ya esta consulta? Dice el Convenio 169 que “los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad” (mi subrayado).

(...) también es inaceptable que una ley que pretende legislar sobre asuntos indígenas se fundamente en un censo del año 2000, cuando existe el Censo Nacional del 2011, con una sección completa dedicada a la población indígena, con los datos organizados y cuantificados en un documento llamado **Territorios Indígenas. Principales indicadores demográficos y socioeconómicos** (San José: INEC. **X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda, 2011**) publicado y disponible en internet. Esto demuestra que los proponentes no tienen el menor interés por las comunidades ni por su situación actual y mucho menos podrá pensarse que tengan un interés real por las lenguas, puesto que ni siquiera se preocuparon por conocer sus nombres, cantidad de hablantes, situación sociolingüística, etc. (...)

Seguidamente se apunta que: “En cuanto al analfabetismo, es decir, a su capacidad para leer y escribir en su lengua materna, según el INEC, el 4,8% no lo puede hacer, siendo el pueblo Cabécar el que se ve más afectado.” (Exp. 18.351, p. 2)

Aquí no se entiende si la afirmación es para reforzar el argumento de que la situación de la educación indígena es alarmante, o qué, pues se desprende de esta información que el 95,2% está en capacidad de leer y escribir en su lengua materna, lo cual es absolutamente falso; si acaso, el dato se refiere a la alfabetización en español, como se desprende del documento **Niñez y Adolescencia Indígena en Costa Rica: Su Derecho a la Salud y a la Educación** (San José:

3 Criterio del Dr. Carlos Sánchez Avendaño, profesor catedrático del Departamento de Filología, Lingüística y Literatura.

UNICEF, 2006, p. 80), en donde se consigna que “Para el curso lectivo 2006, el sistema educativo nacional ha atendido a un total de 9.441 niños y niñas indígenas (DEI-MEP 2006), que representa el 93% de la población indígena en edad escolar que debiera estar cursando la enseñanza primaria. Estos datos dan cuenta de un margen de cobertura muy positivo en Primaria y dentro de territorios indígenas, similar o muy cercano al de la media nacional, que es de 95% (Foro Nacional EPT 2005:35).”

7. Dice el Exp. 18.351, p. 2: “...la presente iniciativa le asigna varias responsabilidades al Estado costarricense, ...” Estas tareas que el proyecto le asigna al Estado costarricense, o bien ya se implementaron y más bien se acaban de derogar, o bien ya las cumplen otras instituciones:

“ - Aprovechar el sistema educativo y los medios de comunicación como agentes difusores y socializadores de las lenguas autóctonas de nuestros indígenas.” (Exp. 18.351, p. 2)

El Ministerio de Educación Pública acaba de eliminar el Departamento de Educación Indígena, que se creó en 1994 mediante el Decreto Ejecutivo No. 23489.

“ - Proteger el acervo cultural de las lenguas indígenas en bibliotecas, hemerotecas y demás centros depositarios.” (Exp. 18.351, p. 2)

Todas las bibliotecas públicas lo hacen de oficio.

“ - Contar con una institución que vele por la promoción y el mantenimiento de estas lenguas; entre otros fines. “ (Exp. 18.351, p. 2)

Esto ya lo hace el Departamento de Lingüística de la Universidad de Costa Rica; lo ha venido haciendo ininterrumpidamente desde la década del setenta. Gracias a toda la producción investigativa y descriptiva de las lenguas de Costa Rica, el Departamento de Lingüística logró crear en 1998 el Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL). (...)

8. Antes de crear más “CONAIS”, ¿por qué no intentar que el Estado les responda a las comunidades indígenas, de una vez por todas, con seriedad y respeto?

Ya el Estado costarricense creó una institución, la CONAI, cuyo primer objetivo es “Promover el mejoramiento social, económico y cultural de la población indígena con miras a elevar sus condiciones de vivienda y a integrar las comunidades aborígenes al proceso de desarrollo (Ley No. 5251, Creación de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, art. 4, inc. a). Sin embargo, esta institución jamás ha respondido a las necesidades de las comunidades indígenas; muy por el contrario, una y otra vez las comunidades han reclamado una verdadera autorrepresentación, sin que nadie en el Estado les ponga atención. Así por ejemplo, las comunidades han sido burladas por décadas por la propia Asamblea Legislativa, que no ha sido capaz de prestar oídos al clamor de estos pueblos por la discusión, no digamos la aprobación, sino por lo menos la discusión del proyecto de ley No. 14.352 “Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas”, que busca resolver muchos de los severos problemas que aquejan a las comunidades indígenas de Costa Rica. (...)

9. Lejos de estar proponiendo crear nuevos CONAIS, con recursos económicos que se perderán indefectiblemente en la niebla administrativa, hay que pensar en la reconversión de CONAI, una entidad estatal que no representa ni ha representado nunca a las comunidades indígenas, ha desconocido su problemática y ha servido solo a los intereses personales de unos pocos individuos. Su reconversión ha sido urgente desde hace muchas décadas y las organizaciones comunales indígenas así lo han denunciado una y otra vez. El Estado deberá replantear su relación frente a los pueblos indígenas reestructurando esta entidad y canalizando los recursos económicos que ella consume en programas de desarrollo específicos que sean planteados por las propias comunidades a través de sus propias organizaciones de representación, como serían los consejos indígenas, cuya creación se propone en la Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas (...)⁴

El Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL), mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2013, señaló al respecto:

(...) de aprobarse esta ley, se continuaría perpetuando la exclusión de los derechos lingüísticos del grupo lingüístico

⁴ Criterio de la Dra. Carla Victoria Jara Murillo, profesora catedrática y directora del Departamento de Lingüística.

minoritario costarricense con mayor cantidad de hablantes: el afrocostarricense. Según el censo nacional del 2000, el porcentaje de personas que se autodenominan afrocostarricenses alcanzaba el 1.9 de la población total del país. Los datos recogidos en el censo nacional de 2011 permiten suponer que la población hablante de inglés criollo limonense de este grupo lingüístico rondaría las 45.000 personas, que está muy por encima del número de hablantes de las dos principales lenguas indígenas de Costa Rica, el cabécar (11.000 hablantes) y bribri (7.000 hablantes). Si bien es cierto, los hablantes de inglés criollo limonense no constituyen una comunidad lingüística indígena de Costa Rica, sí conforman un grupo lingüístico claramente constituido y, como se ha dicho, representa la minoría lingüística más numerosa de este país. La Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos (Barcelona 19988) consigna, en su artículo 3, que los derechos para los grupos lingüísticos de inmigrantes con menor historicidad en un país son equivalentes a los de las comunidades lingüísticas indígenas, tales como el derecho a la enseñanza de la propia lengua y cultura y el de ser atendidos en su lengua en organismos oficiales. Por lo tanto, sugiero que se incluya al grupo lingüístico de la comunidad de hablantes de inglés criollo limonense en esta ley. (...)

Finalmente, sugiero que la nomenclatura de las lenguas incluya los autótonimos (nombres que los propios grupos lingüísticos dan a su lengua) de las variedades lingüísticas incluidas.⁵

La Escuela de Antropología, con el oficio EAT-358-2013, del 2 de diciembre de 2013, indicó que:

(...) no deberían considerarse nuevos proyectos de ley mientras no se rescate el Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas, pues este crea la necesaria independencia de las comunidades indígenas para decidir sobre otros asuntos que le son pertinentes, decisiones tomadas por los organismos tradicionales y legítimos de estos pueblos. En este momento, hay un nivel de confusión en torno a la representación política indígena a nivel local y nacional, por lo que sería desastroso darle curso a un proyecto de ley que crea un organismo para el que hay que escoger representantes.

- No se considera apropiada la constitución de un ente como el ICLI, establecido en el Capítulo IV del proyecto de ley, pues la experiencia con órganos de este tipo creados desde el Estado, ha demostrado que a través de ellos se cae en la manipulación y clientelismo político, como ha sido el caso del CONAI. Por lo que se debería proponer un ente totalmente autónomo, compuesto por representantes indígenas, que sean los que tomen las decisiones, y a lo sumo un consejo asesor donde hayan representantes de los otros órganos del Estado y UCR. (...)

- El proyecto debería dejar abierta la posibilidad de que se fomenten las lenguas que sean relevantes, lo que permitiría considerar el miskito, por ejemplo, pero también el buglere. Ambas son lenguas relevantes en el contexto costarricense porque existe una comunidad miskita considerable, incluso agrupada en lugares específicos como Pavas y que claman por educación bilingüe y otros derechos asociados a su condición étnica. Cabe decir que una gran cantidad de esos miskitos son costarricenses por naturalización o por nacimiento. Igualmente algunos consideran que ciertos territorios en la zona de Barra del Colorado han sido asentamientos miskitos desde mucho tiempo atrás, incluso desde tiempos coloniales. En cuanto al buglere, es una lengua relevante no solo porque hay una cantidad pequeña de bugles costarricenses (generalmente conforman pareja con un o una ngábe), sino también porque una gran cantidad se moviliza en tiempos de cosechas de café como trabajadores temporales. (...)⁶

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, después de analizar el proyecto de ley denominado: *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas Costarricenses*. Expediente N.º 18.351, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*⁷, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas Costarricenses*. Expediente N.º 18.351 (oficio CPAS-2540, del 13 de junio de 2013). Este proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-3999-2013, del 17 de junio de 2013.

⁵ Criterio del Dr. Mario Portilla Chaves, director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas.

⁶ Criterio de Marcos Guevara Berger, Giselle Chang Vargas, Carolina Quesada y Vania Solano Laclé, profesores de la Escuela de Antropología.

⁷ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-771-2013, del 11 de julio de 2013, manifestó, entre otros aspectos, lo siguiente:

(...) 1) En el **artículo 11** se establece que el Ministerio de Educación Pública garantizará a la población indígena el acceso a la educación obligatoria, de forma bilingüe e intercultural y que en los niveles medio y **superior**, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad. Si bien el contenido del artículo procura un fin noble, es preocupante que el contenido del artículo posibilita una intromisión del Ministerio de Educación Pública en la educación superior, lo que en el caso particular de esta Institución constituye una violación al artículo 84 de la Constitución Política y, por ende, a la autonomía universitaria.

2) En el **artículo 13** se establecen como actividades del Estado para lograr los objetivos de esa ley:

“d) Incluir en los programas de estudio de educación primaria, secundaria y **superior**, el origen y evolución de las lenguas indígenas nacionales, así como de sus aportaciones a la cultura costarricense.

e) Supervisar que en la **educación pública** y privada se fomente o implemente la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad lingüística para contribuir a la preservación, el estudio y el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y su literatura; (...)

l) Garantizar que las **instituciones públicas** y las privadas de servicio público cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas en sus respectivos territorios.”

Las “actividades estatales” que se contemplan en los incisos citados, son actividades que constituyen una intromisión del Estado en la autonomía universitaria, ya que el Estado no puede, ni debe, ordenarle a las Universidades Públicas los aspectos que deben tener sus programas de estudio, las lenguas que se den implementar o el tipo de personal que se debe contratar.

3) En el **artículo 16, inciso g)**, se establece que un representante del Instituto de Investigaciones Lingüísticas de la Universidad de Costa Rica, formará parte del Consejo Nacional del Instituto Costarricense de las Lenguas Indígenas. Es recomendable que la Universidad valore la conveniencia institucional en torno a la participación de un representante de la Institución en dicho órgano, por lo que es conveniente que se remita este punto a las instancias competentes para externen (sic) su criterio.

Por otra parte, es recomendable que los dos últimos párrafos de este artículo se eliminen del texto y se incluyan en un transitorio.

4) En el **artículo 20** se establece que el Instituto Costarricense de las Lenguas Indígenas, el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Investigaciones Lingüísticas de la Universidad de Costa Rica, elaborarán el catálogo de las lenguas indígenas. En lo que respecta a este aspecto es recomendable que las instancias institucionales a las que se hace referencia en este punto externen su criterio en torno a la labor que se les encomienda. (...)

3. Se recibió el criterio especializado de las siguientes instancias universitarias:

3.1. La Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, mediante oficio FL-953-13, del 25 de noviembre de 2013, señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:

- El proyecto de ley no contempla los derechos lingüísticos de otros grupos minoritarios de Costa Rica con lengua propia; a saber; la población afrolimonense y la comunidad sorda costarricense. Al no incluir a tales poblaciones, la propuesta refuerza la exclusión e invisibilización que históricamente han sufrido ambos grupos. (...)

- El proyecto de ley resulta inaceptable desde su concepción misma como mecanismo que “pretende regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas” (Exp. 18.351, p. 1), debido a que tal regulación solo puede corresponder a las comunidades mismas y no a personas ajenas a ellas, o a miembros individuales, como se desprende de la entidad que el proyecto pretende crear. Una lengua no pertenece a instituciones ni a personas particulares; es una construcción social que cumple las funciones requeridas por cada comunidad, y son estas las que deben determinar sus usos y alcances.

- Para cumplir con el mandato del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, “Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”, aprobado en Costa Rica como ley N.º 7316, y a la cual

hacen referencia los proponentes, antes de aprobar este proyecto la Asamblea Legislativa estaría en la obligación de consultar a los pueblos indígenas sobre su pertinencia, puesto que es una materia que les atañe directamente (...).

- (...) también es inaceptable que una ley que pretende legislar sobre asuntos indígenas se fundamente en un censo del año 2000, cuando existe el Censo Nacional del 2011, con una sección completa dedicada a la población indígena, con los datos organizados y cuantificados en un documento llamado **Territorios Indígenas. Principales indicadores demográficos y socioeconómicos** (San José: INEC. **X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda, 2011**) publicado y disponible en internet. (...)

Además, la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura señala que las tareas que el proyecto le asigna al Estado costarricense, o bien ya se implementaron y más bien se acaban de derogar, o bien ya las cumplen otras instituciones; brinda como un ejemplo el hecho de que el proyecto plantea que esta nueva instancia debe proteger el acervo cultural de las lenguas indígenas en bibliotecas, hemerotecas y demás centros depositarios, lo cual hacen todas las bibliotecas públicas de oficio.

Por último, advierten que más bien el *Ministerio de Educación Pública acaba de eliminar el Departamento de Educación Indígena, que se creó en 1994 mediante el Decreto Ejecutivo No. 23489, y que ya el Estado costarricense creó una institución, la CONAI, cuyo primer objetivo es "Promover el mejoramiento social, económico y cultural de la población indígena con miras a elevar sus condiciones de vivienda y a integrar las comunidades aborígenes al proceso de desarrollo (Ley No. 5251, Creación de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, art. 4, inc. a). Sin embargo, esta institución jamás ha respondido a las necesidades de las comunidades indígenas; muy por el contrario, una y otra vez las comunidades han reclamado una verdadera autorrepresentación, sin que nadie en el Estado les ponga atención. (...)*

3.2. El Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL), mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2013, entre otros puntos, manifestó que de aprobarse esta ley, se continuaría perpetuando la exclusión de los derechos lingüísticos del grupo lingüístico minoritario costarricense con mayor cantidad de hablantes: el afrocostarricense y sugiere que la nomenclatura de las lenguas incluya los autótonimos (nombres que los propios grupos lingüísticos dan a su lengua) de las variedades lingüísticas incluidas.

3.3. La Escuela de Antropología, mediante oficio EAT-358-2013, del 2 de diciembre de 2013, indicó que no deberían considerarse nuevos proyectos de ley mientras no se rescate el Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas, pues este crea la necesaria independencia de las comunidades indígenas para decidir sobre otros asuntos que le son pertinentes, decisiones tomadas por los organismos tradicionales y legítimos de estos pueblos. En este momento, hay un nivel de confusión en torno a la representación política indígena a nivel local y nacional, por lo que sería desastroso darle curso a un proyecto de ley que crea un organismo para el que hay que escoger representantes.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas Costarricenses*. Expediente N.º 18.351, por lo indicado en los considerandos.”

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO señala que a partir de las observaciones exteriorizadas en la sesión, se reunió con la Licda. Gréttel Castro, analista de la Unidad de Estudios, encargada de este caso, y le indicó cómo podría reorganizarse el documento.

Manifiesta que el considerando 3 recoge los criterios especializados de la Escuela de Filología Lingüística y Literatura, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas y de la Escuela de Antropología, y están seccionados; con esto queda claro cuál era el criterio de cada una de las instancias.

Añade que la Escuela de Filología fue la que brindó la mayor cantidad de argumentos, los cuales fueron incorporados en el documento y colocados en cursiva los que consideraron que eran medulares; otros criterios fueron resumidos.

Indica que en la página 11 dice: *Además, la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura señala que las tareas que el proyecto le asigna al Estado costarricense o, bien, ya se implementaron y más bien se acaban de derogar o, bien, ya las cumplen otras instituciones;* es decir, se pone como ejemplo el hecho de que el proyecto plantea que esta nueva instancia debe proteger el acervo cultural de las lenguas indígenas en bibliotecas, hemerotecas y demás centros depositarios, lo cual hacen todas las bibliotecas públicas de oficio.

Enfatiza que se trató de resumir los criterios y se seleccionaron para que quedara claro cuál correspondía a cada una de las instancias respectivas. Esa fue la observación de fondo que se incorporó.

Manifiesta que solo se trabajó en los considerandos, porque es lo que se comunica; en el análisis la información quedó seccionada. Agrega que se eliminó lo referente a que el Instituto de Investigaciones Lingüísticas ya realizaba esa labor, para atender la sugerencia de la Dra. Yamileth Angulo.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA señala que, en la página 11, las dos citas deben ubicarse en el extremo derecho y no centradas, lo mismo debe hacerse con las que aparecen en las páginas anteriores, pues algunas están espaciadas hasta el margen derecho, lo cual es lo correcto y no centradas.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Saray Córdoba, M.Sc. Daniel Briceño, Bach. Tamara Gómez, Ing. José Francisco Aguilar y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*⁸, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas Costarricenses*. Expediente N.º 18.351 (oficio CPAS-2540, del 13 de junio de 2013). Este proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-3999-2013, del 17 de junio de 2013.
2. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-771-2013, del 11 de julio de 2013, manifestó, entre otros aspectos, lo siguiente:

(...) 1) En el artículo 11 se establece que el Ministerio de Educación Pública garantizará a la población indígena el acceso a la educación obligatoria, de forma bilingüe e intercultural y que en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad. Si bien el contenido del artículo procura un fin noble, es preocupante que el contenido del artículo posibilita una intromisión del Ministerio de Educación Pública en la educación superior, lo que en el caso particular de esta Institución constituye una violación al artículo 84 de la Constitución Política y, por ende, a la autonomía universitaria.

⁸ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2) En el artículo 13 se establecen como actividades del Estado para lograr los objetivos de esa ley:

“d) Incluir en los programas de estudio de educación primaria, secundaria y superior, el origen y evolución de las lenguas indígenas nacionales, así como de sus aportaciones a la cultura costarricense.

e) Supervisar que en la educación pública y privada se fomente o implemente la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad lingüística para contribuir a la preservación, el estudio y el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y su literatura; (...)

l) Garantizar que las instituciones públicas y las privadas de servicio público cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas en sus respectivos territorios.”

Las “actividades estatales” que se contemplan en los incisos citados, son actividades que constituyen una intromisión del Estado en la autonomía universitaria, ya que el Estado no puede, ni debe, ordenarle a las Universidades Públicas los aspectos que deben tener sus programas de estudio, las lenguas que se den implementar o el tipo de personal que se debe contratar.

3) En el artículo 16, inciso g), se establece que un representante del Instituto de Investigaciones Lingüísticas de la Universidad de Costa Rica, formará parte del Consejo Nacional del Instituto Costarricense de las Lenguas Indígenas. Es recomendable que la Universidad valore la conveniencia institucional en torno a la participación de un representante de la Institución en dicho órgano, por lo que es conveniente que se remita este punto a las instancias competentes para externen (sic) su criterio.

Por otra parte, es recomendable que los dos últimos párrafos de este artículo se eliminen del texto y se incluyan en un transitorio.

4) En el artículo 20 se establece que el Instituto Costarricense de las Lenguas Indígenas, el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Investigaciones Lingüísticas de la Universidad de Costa Rica, elaborarán el catálogo de las lenguas indígenas. En lo que respecta a este aspecto es recomendable que las instancias institucionales a las que se hace referencia en este punto externen su criterio en torno a la labor que se les encomienda. (...)

3. Se recibió el criterio especializado de las siguientes instancias universitarias:

3.1. La Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, mediante oficio FL-953-13, del 25 de noviembre de 2013, señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:

- El proyecto de ley no contempla los derechos lingüísticos de otros grupos minoritarios de Costa Rica con lengua propia; a saber, la población afrolimonense y la comunidad sorda costarricense. Al no incluir a tales poblaciones, la propuesta refuerza la exclusión e invisibilización que históricamente han sufrido ambos grupos. (...)

- El proyecto de ley resulta inaceptable desde su concepción misma como mecanismo que “pretende regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas” (Exp. 18.351, p. 1), debido a que tal regulación solo puede corresponder a las comunidades mismas y no a personas ajenas a ellas, o a miembros individuales, como se desprende de

la entidad que el proyecto pretende crear. Una lengua no pertenece a instituciones ni a personas particulares; es una construcción social que cumple las funciones requeridas por cada comunidad, y son estas las que deben determinar sus usos y alcances.

- Para cumplir con el mandato del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, “Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”, aprobado en Costa Rica como ley N.º 7316, y a la cual hacen referencia los proponentes, antes de aprobar este proyecto la Asamblea Legislativa estaría en la obligación de consultar a los pueblos indígenas sobre su pertinencia, puesto que es una materia que les atañe directamente (...).

- (...) también es inaceptable que una ley que pretende legislar sobre asuntos indígenas se fundamente en un censo del año 2000, cuando existe el Censo Nacional del 2011, con una sección completa dedicada a la población indígena, con los datos organizados y cuantificados en un documento llamado Territorios Indígenas. Principales indicadores demográficos y socioeconómicos (San José: INEC. X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda, 2011) publicado y disponible en internet. (...)

Además, la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura señala que las tareas que el proyecto le asigna al Estado costarricense, o bien ya se implementaron y más bien se acaban de derogar, o bien ya las cumplen otras instituciones; brinda como un ejemplo el hecho de que el proyecto plantea que esta nueva instancia debe proteger el acervo cultural de las lenguas indígenas en bibliotecas, hemerotecas y demás centros depositarios, lo cual hacen todas las bibliotecas públicas de oficio.

Por último, advierten que más bien el Ministerio de Educación Pública acaba de eliminar el Departamento de Educación Indígena, que se creó en 1994 mediante el Decreto Ejecutivo No. 23489, y que ya el Estado costarricense creó una institución, la CONAI, cuyo primer objetivo es “Promover el mejoramiento social, económico y cultural de la población indígena con miras a elevar sus condiciones de vivienda y a integrar las comunidades aborígenes al proceso de desarrollo (Ley No. 5251, Creación de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, art. 4, inc. a). Sin embargo, esta institución jamás ha respondido a las necesidades de las comunidades indígenas; muy por el contrario, una y otra vez las comunidades han reclamado una verdadera autorrepresentación, sin que nadie en el Estado les ponga atención. (...)

- 3.2. El Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL), mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2013, entre otros puntos, manifestó que, de aprobarse esta ley, se continuaría perpetuando la exclusión de los derechos lingüísticos del grupo lingüístico minoritario costarricense con mayor cantidad de hablantes: el afrocostarricense, y sugiere que la nomenclatura de las lenguas incluya los autótonimos (nombres que los propios grupos lingüísticos dan a su lengua) de las variedades lingüísticas incluidas.**
- 3.3. La Escuela de Antropología, mediante oficio EAT-358-2013, del 2 de diciembre de 2013, indicó que no deberían considerarse nuevos proyectos de ley mientras no se rescate el Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas, pues este crea la necesaria independencia de las comunidades indígenas para decidir sobre otros asuntos que les son pertinentes, decisiones tomadas por los organismos tradicionales y legítimos de estos pueblos. En este momento, hay un nivel de confusión en torno a la representación política indígena a nivel local**

y nacional, por lo que sería desastroso darle curso a un proyecto de ley que crea un organismo para el que hay que escoger representantes.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas Costarricenses*. Expediente N.º 18.351, por lo indicado en los considerandos.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-14-003, sobre el recurso de apelación interpuesto por el M.Sc. Rodolfo Arce Portuguez en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a sus trabajos *Sistema arancelario costarricense (2013)* y *Guía didáctica de logística y aspectos técnicos del comercio (2012)*.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA cede la palabra al M.Sc. Daniel Briceño.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El 2 de mayo del 2013, el M.Sc. Rodolfo Arce Portuguez, profesor de la Escuela de Administración Pública, sometió a calificación, ante la Comisión de Régimen Académico, los libros *Sistema arancelario costarricense* y *Logística y aspectos técnicos del comercio*.
2. En el oficio CEA-RA-661-13, del 18 de junio del 2013, la Comisión de Régimen Académico le informó al interesado sobre la conclusión del proceso de calificación.
3. En la calificación N.º 2400-27-2013, del 10 de junio de 2013, le asignó un puntaje de 0,42 al libro *Sistema arancelario costarricense* y 1,04 de puntaje al libro *Logística y aspectos técnicos del comercio*.
4. El 26 de junio del 2013, el interesado interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la calificación de la Comisión de Régimen Académico N.º 2400-27-2013, el cual fue atendido en el oficio CEA-RA-944-13, del 16 de julio de 2013.
5. En el oficio CEA-RA-1395-2013, del 22 de octubre de 2013, la Comisión de Régimen Académico trasladó el recurso de revocatoria con apelación en subsidio al Consejo Universitario, el cual, en el oficio CU-D-13-10-627, del 28 de octubre de 2013, realizó formal devolución del expediente.
6. En nota del 1.º de noviembre de 2013, dirigida a la Comisión de Régimen Académico, el recurrente emitió una serie de consideraciones con respecto a lo realizado por el Consejo Universitario. Dichas consideraciones fueron atendidas en el oficio CEA-RA-1609-13, del 19 de noviembre de 2013.
7. En el oficio CEA-RA-1667-13, del 2 de diciembre de 2013, la Comisión de Régimen Académico remitió en forma definitiva el recurso de revocatoria con apelación en subsidio al Consejo Universitario.

ANÁLISIS DEL CASO

Para efectos de actualizar el puntaje en Régimen Académico, el 2 de mayo de 2013, el profesor de la Escuela de Administración Pública, el M.Sc. Rodolfo Arce Portuguez, sometió a calificación, ante la Comisión de Régimen Académico, dos libros titulados *Sistema arancelario costarricense* ISBN 987-9968-47-646-1, y *Logística y aspectos técnicos del comercio* ISBN 978-9968-47-511-2.

Resulta conveniente destacar que ambos libros presentan varios coautores, el primero de ellos, *Sistema arancelario costarricense*, aparte del recurrente Arce Portuguez, aparecen como coautores Gastón Arce Cordero y Cristian Quesada López, y en *Logística y aspectos técnicos del comercio* los coautores son Gastón Arce Cordero y Gustavo Quesada Espinoza. El 18 de junio de 2013, en el oficio CEA-RA-661-2013, se le comunicó al interesado que debía apersonarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de su solicitud de calificación.

En la calificación N.º 2400-27-2013, del 10 de junio de 2013, se le asignó un puntaje de 0,42 al libro *Sistema arancelario costarricense* y 1,04 de puntaje al libro *Logística y aspectos técnicos del comercio*, al recurrente según los documentos adjuntos, se le asignó un porcentaje de 33,33% de la calificación otorgada.

Producto de la inconformidad por la calificación otorgada, el 26 de junio de 2013, el interesado interpuso, en tiempo y forma, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la calificación concedida, donde solicita que se modifique el puntaje en estas publicaciones. Dicho recurso fue atendido y rechazado por la Comisión de Régimen Académico, en el oficio CEA-RA-944-13, del 16 de julio de 2013.

Resulta conveniente destacar que la Comisión de Régimen Académico para rechazar el recurso se fundamentó en el criterio ofrecido por el Dr. Carlos Murillo Zamora, en calidad de especialista consultado, y en que el libro *Logística y aspectos técnicos del comercio* ya había recibido puntaje en una calificación anterior bajo el título *La logística de la exportación facilidades e incentivos 2007* (ver calificación N.º 2148-3-2009, del 26 de octubre de 2009, en la que se le otorgó un puntaje de 1,88). Lo mismo sucedió con el libro *Sistema arancelario costarricense*, el cual en su oportunidad fue sometido a calificación bajo el título *Nomenclatura del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías*, al que se le otorgó un puntaje de 2,5.

Paralelamente, en el oficio CEA-RA-1395-2013, del 22 de octubre de 2013, la Comisión de Régimen Académico trasladó al Consejo Universitario en alzada el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el interesado. El Órgano Colegiado, luego del análisis del expediente, determinó la existencia de un error de procedimiento, al incluirse únicamente el criterio de un especialista, a los efectos de lo que establece el artículo 42 ter, para subsanarse se realizó la devolución en el oficio CU-D-13-10-627, del 28 de octubre de 2013, a la Comisión de Régimen Académico, la cual subsanó el error de procedimiento, incorporando el criterio del M.Sc. Juan Alberto Huaylupo Alcázar, y en el oficio CEA-RA-1667, del 2 de diciembre de 2013, reenvió al Consejo Universitario el expediente del interesado.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Para la Comisión de Asuntos Jurídicos, la decisión de la Comisión de Régimen Académico se sustenta en los criterios ofrecidos por los especialistas, ajustándose a derecho, y consecuentemente, ratifica y confirma el rechazo del recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el profesor de la Escuela de Administración Pública, M.Sc. Rodolfo Arce Portuguez.

Del mismo modo, y en vista de la claridad que sobre el caso tiene la Comisión de Asuntos Jurídicos, se estima pertinente no acoger la solicitud del recurrente de concederle una audiencia a efectos de manifestarse sobre el recurso planteado; ello en virtud de que los elementos contenidos en el expediente resultan categóricos para resolver el caso, aparte de que el conceder o no audiencias es potestad de la Comisión y no una obligación que se encuentre plasmada en el ordenamiento jurídico aplicable.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El 2 de mayo de 2013, el M.Sc. Rodolfo Arce Portuguez, profesor de la Escuela de Administración Pública, sometió a calificación ante la Comisión de Régimen Académico, los documentos *Sistema arancelario costarricense* ISBN 978-9968-47-646-1 y *Logística y aspectos técnicos del comercio* ISBN 978-9968-47-511-2.
2. En la calificación 2400-27-2013, del 10 de junio de 2013, se le asignó un puntaje de 0.42 al libro *Sistema arancelario costarricense* y al libro *Logística y aspectos técnicos del comercio* se le asignó un puntaje de 1,04.
3. El 26 de junio de 2013, el interesado interpuso, ante la Comisión de Régimen Académico, recurso de revocatoria

con apelación en subsidio en contra de la calificación que otorgó puntaje a los libros sometidos a calificación. Dicho recurso se rechazó en el oficio CEA-RA-944-13, del 16 de julio de 2013.

4. Entre los argumentos esgrimidos por la Comisión de Régimen Académico para rechazar el recurso de revocatoria, está en el hecho de que el libro *Sistema arancelario costarricense*, el cual en su oportunidad fue sometido a calificación bajo el título de *Nomenclatura del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías*, al que se le otorgó un puntaje de 2,5, y el libro *Logística y aspectos técnicos del comercio* ya había recibido puntaje en una calificación anterior bajo el título *La logística de la exportación facilidades e incentivos 2007*, al que se le otorgó un puntaje de 1,88 (para ambos casos ver calificación N.º 2148-3-2009, del 26 de octubre de 2009); es decir, se intentó obtener doble calificación por unos trabajos ya calificados.
5. El recurso presentado por el interesado fue elevado en alzada al Consejo Universitario (CEA-RA-1395-2013, del 22 de octubre de 2013), pero dado que no cumplía con lo establecido en el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en cuanto a la conformación de la comisión de especialistas se refiere, se devolvió a la Comisión de Régimen Académico y una vez subsanado el error de procedimiento, lo reenvió al Órgano Colegiado, en el oficio CEA-RA-1667-13, del 2 de diciembre de 2013.
6. El artículo 42 TER, establece:

(...) La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá la calificación final. (El subrayado no es del original).

7. Subsanado el error de procedimiento por parte de la Comisión de Régimen Académico, los aportes realizados por los especialistas consultados, coinciden en que los libros sometidos a calificación *Sistema arancelario costarricense* ISBN 978-9968-47-646-1 y *Logística y aspectos técnicos del comercio* ISBN 978-9968-47-511-2, presentan las siguientes características:

Sistema arancelario costarricense

- El texto no incorpora cambios sustantivos respecto al que presentó a calificación en el 2009, ya que solo se registran tres aportes menores que no alteran el fondo de la obra, a saber: El tratado Costa Rica-China, incorporación de la sección 22 (XXII) y de la incorporación de la IV a la V enmienda.
- La obra *Sistema Arancelario Costarricense* (SAC) es elaborado por la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), y en este caso el autor del texto sometido a valoración solo se encarga de realizar un compendio.
- Esta es una transcripción de una normativa sobre aspectos aduanales, el cual es de conocimiento y de acceso público; en consecuencia, no es el fruto de una labor intelectual ni académica, tampoco contribuye ni se relaciona con la labor científica ni con la formación universitaria.
- El documento tampoco orienta a los lectores sobre los cambios ocurridos en la normativa aduanera.

Logística y aspectos técnicos del comercio

- Presenta una serie de conceptos y temas tratados de forma elemental.
- Se transcriben documentos sin las referencias obligadas de autoría, edición.
- Se hacen entrecomillados en distintas partes del libro, sin citar a sus autores ni sus fuentes.
- Se presentan muchos cuadros sin especificar su origen ni fuentes.
- Los obras que incluye en el apartado “Bibliografía” no están referidas en el texto del documento. Tampoco se citan en el texto varias direcciones electrónicas.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio presentado por el profesor de la Escuela de Administración Pública, M.Sc. Rodolfo Arce Portugal, en contra de la calificación N.º 2400-27-2013, del 10 de junio de 2013, que otorgó puntaje a los libros *Sistema arancelario costarricense* y *Logística y aspectos técnicos del comercio*.”

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO agradece al Lic. Rafael Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, quien colaboró en la elaboración de este dictamen.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la M.Sc. Saray Córdoba.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA señala que en la primera página la persona de la cual están hablando aparece con el título de licenciado y en el resto como máster. Aclara que el grado que posee la persona es de máster.

Expresa que el título “Sistema Arancelario Costarricense”, debe ir en cursiva; al igual que “Logística y Aspectos Técnicos del Comercio”, debido a que son las dos obras a las que se hace referencia.

Indica que en el segundo párrafo del análisis que se hace del sistema arancelario costarricense, que dice: La obra “*Sistema Arancelario*” es elaborado por la SIECA; sugiere que se agregue al final: *solo se encarga de realizar un compendio de dicha obra*, para que quede claro a qué se está refiriendo; o sea, completar la frase.

Menciona que, en la página 6, en el primer párrafo dice: *Se transcriben documentos sin la referencias obligadas de autoría y edición, o obligadas de autoría, edición y otros elementos*, porque ahí son varios los elementos que se anulan en este caso.

EL DR. JORGE MURILLO dice que le parece que hubo dos errores por parte de la Comisión de Régimen Académico; el primero, no consultar a más de dos especialistas, de acuerdo con lo que establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* que fue subsanado. El que más le preocupa es el segundo que está al final del punto 4, donde se indica que se intentó doble calificación por unos trabajos ya calificados. No le queda claro si fue que se intentó o si se obtuvo doble calificación, pues sí se le dio calificación.

Por ejemplo, por el libro *Sistema Arancelario Costarricense*, se le da 0,42, por el otro 1,4 y se le alcaza que 33,33% es la calificación otorgada, porque los libros son en coautoría; significa que a un libro le dieron 1,25 y al otro un porcentaje mayor a 2; de acuerdo con lo que parece indicarse, ya le habían dado el puntaje.

Tiene claro que esa no es una cuestión de la Comisión de Política Académica, solo hace el comentario, aunque para los efectos del Consejo Universitario no tenga nada que ver con el recurso; no obstante, le llama la atención la posibilidad de que la misma Comisión de Régimen Académico otorgue doble puntaje por las mismas obras, y que aparezca así.

Reitera que para efectos del recurso, eso no tiene ninguna incidencia, pero le llama mucho la atención el hecho de fondo, de que se le haya dado doble calificación y que todavía la persona reclame en una segunda ocasión; es decir, hay un reclamo ulterior.

Le parece que en el considerando 6, hace falta algo, pues el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico* dice: *La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más*

especialistas en el campo de los trabajos presentados cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Le da la impresión de que hace falta una conjunción o una palabra para darle sentido a la idea. Lo menciona, para que se revise la redacción y se verifique si está correcto.

LAM.Sc. SARAY CÓRDOBA da lectura al artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico*, que a la letra dice:

La Comisión esta obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el cargo de los trabajos presentados cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre dicha calificación final.

Cree que debe colocarse en cursiva, porque se trata de una copia textual y diferenciar el subrayado para que se note que el resaltado es lo que aplica en este caso.

****A las diez horas y cincuenta y ocho minutos, sale la Bach. Tamara Gómez.****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA pregunta a los miembros si tienen alguna otra observación que deseen exteriorizar. Al no haber más observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Saray Córdoba, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Bach. Tamara Gómez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El 2 de mayo de 2013, el M.Sc. Rodolfo Arce Portuguez, profesor de la Escuela de Administración Pública, sometió a calificación ante la Comisión de Régimen Académico, los documentos *Sistema arancelario costarricense ISBN 978-9968-47-646-1* y *Logística y aspectos técnicos del comercio (ISBN 978-9968-47-511-2)*.
2. En la calificación 2400-27-2013, del 10 de junio de 2013, se le asignó un puntaje de 0.42 al libro *Sistema arancelario costarricense*, y al libro *Logística y aspectos técnicos del comercio* se le asignó un puntaje de 1,04.
3. El 26 de junio de 2013, el interesado interpuso, ante la Comisión de Régimen Académico, recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la calificación que otorgó puntaje a los libros sometidos a calificación. Dicho recurso se rechazó en el oficio CEA-RA-944-13, del 16 de julio de 2013.
4. Entre los argumentos esgrimidos por la Comisión de Régimen Académico para rechazar el recurso de revocatoria, está en el hecho de que el libro *Sistema arancelario costarricense*, el cual en su oportunidad fue sometido a calificación bajo el título de *Nomenclatura del*

sistema armonizado de designación y codificación de mercancías, al que se le otorgó un puntaje de 2,5, y el libro **Logística y aspectos técnicos del comercio** ya había recibido puntaje en una calificación anterior bajo el título **La logística de la exportación facilidades e incentivos 2007**, al que se le otorgó un puntaje de 1,88 (para ambos casos ver calificación N.º 2148-3-2009, del 26 de octubre de 2009); es decir, se intentó obtener doble calificación por unos trabajos ya calificados.

5. El recurso presentado por el interesado fue elevado en alzada al Consejo Universitario (CEA-RA-1395-2013, del 22 de octubre de 2013), pero dado que no cumplía con lo establecido en el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en cuanto a la conformación de la comisión de especialistas se refiere, se devolvió a la Comisión de Régimen Académico y una vez subsanado el error de procedimiento, lo reenvió al Órgano Colegiado, en el oficio CEA-RA-1667-13, del 2 de diciembre de 2013.
6. El artículo 42 ter, del Reglamento de Régimen Académico, establece:

(...) La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre dicha calificación final (el subrayado no es del original).

7. Subsanao el error de procedimiento por parte de la Comisión de Régimen Académico, los aportes realizados por los especialistas consultados coinciden en que los libros sometidos a calificación Sistema arancelario costarricense (ISBN 978-9968-47-646-1) y Logística y aspectos técnicos del comercio (ISBN 978-9968-47-511-2), presentan las siguientes características:

“Sistema arancelario costarricense”

- **El texto no incorpora cambios sustantivos respecto al que presentó a calificación en el 2009, ya que solo se registran tres aportes menores que no alteran el fondo de la obra, a saber**
- **El tratado Costa Rica-China, incorporación de la sección 22 (XXII) y de la incorporación de la IV a la V enmienda.**
- **La obra Sistema Arancelario Costarricense (SAC) es elaborado por la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), y en este caso el autor del texto sometido a valoración solo se encarga de realizar un compendio de dicha obra.**
- **Esta es una transcripción de una normativa sobre aspectos aduanales, el cual es de conocimiento y de acceso público; en consecuencia, no es el fruto de una labor intelectual ni académica, tampoco contribuye ni se relaciona con la labor científica ni con la formación universitaria.**
- **El documento tampoco orienta a los lectores sobre los cambios ocurridos en la normativa aduanera.**

“Logística y aspectos técnicos del comercio”

- **Presenta una serie de conceptos y temas tratados de forma elemental.**
- **Se transcriben documentos sin las referencias obligadas de autoría y edición.**
- **Se hacen entrecomillados en distintas partes del libro, sin citar a sus autores ni sus fuentes.**
- **Se presentan muchos cuadros sin especificar su origen ni fuentes.**
- **Los obras que incluye en el apartado “Bibliografía” no están referidas en el texto del documento. Tampoco se citan en el texto varias direcciones electrónicas.**

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio presentado por el profesor de la Escuela de Administración Pública, M.Sc. Rodolfo Arce Portuguez, en contra de la calificación N.º 2400-27-2013, del 10 de junio de 2013, que otorgó puntaje a los libros *Sistema arancelario costarricense* y *Logística y aspectos técnicos del comercio*.

****A las once horas y un minuto, entra la Bach. Tamara Gómez.****

****A las once horas y once minutos, entra el Ing. Juan Antonio Picado Salvatierra.****

ARTÍCULO 6

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, procede a tomar juramento al Ing. Juan Antonio Picado Salvatierra como director de la Escuela de Ingeniería Topográfica, por el periodo del 5 de marzo de 2014 al 4 de marzo de 2018.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA da la bienvenida al Ing. Juan Antonio Picado y, seguidamente, da lectura al oficio EIT-065-2014, que a la letra dice:

De acuerdo con el artículo 87 inciso d) del Estatuto Orgánico, me permito comunicarles que el Consejo Asesor de Facultad se reunió el jueves 27 de febrero del 2014, en la sesión N.º 752, para elegir al director de la Escuela de Ingeniería Topográfica. En esa sesión se nombró al Ing. Juan Antonio Picado Salvatierra como director de la Escuela de Ingeniería Topográfica, por un periodo de cuatro años, del 5 de marzo del 2014 al 4 de marzo del 2018.

Aclara que, aunque el Ing. Picado ya inició sus labores, el oficio ingresó al Consejo Universitario el 14 de marzo del presente año; generalmente, cuando es del Tribunal ingresa de inmediato; sin embargo, en esta ocasión no se dio así.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la Constitución Política, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de

resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

M.Sc. ELIÉCER UREÑA—*¿Juráis ante Dios o ante vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestro cargo?*

ING. JUAN ANTONIO PICADO: *—Sí, lo juro.*

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA: *—Si así lo hicieréis, vuestra conciencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden.*

Finalmente, le informa al Ing. Picado que posee un pequeño espacio para comentar cuáles son sus planes en el período de gestión que inicia.

ING. JUAN ANTONIO PICADO: — En realidad, la gestión se inició con el antiguo director, el señor Juan Araque. Nosotros fuimos pareja en el proceso de autoevaluación que estamos llevando a cabo; de hecho, antes de venir al Consejo estaba reunido con el vicerrector de Docencia, porque, a la luz del proceso de autoevaluación, surgieron algunos elementos en relación con la docencia, específicamente en cuanto a la cantidad de plazas.

La Escuela ha estado, en el riñón de alguien siempre, de manera que hemos estado un poquito desamparados. No obstante, tuve de parte del vicerrector una aceptación de lo que comentamos; tampoco estamos solicitando nada exorbitante.

Tenemos un plan de relevo generacional debido a que nosotros nos estamos haciendo viejos; por lo tanto, deben venir personas a sustituir al cuerpo docente; ya lo iniciamos; eso es parte de las tareas. De manera que es una continuidad; más que parar y realizar algo nuevo, estamos siguiendo los planes que nos habíamos trazado con el antiguo director.

Vamos para adelante, haciendo crecer la Escuela y mejorando la calidad. En el proceso de autoevaluación, nosotros hemos dicho que, más allá de llegar a acreditarnos ante cualquier agencia que exista, la idea es mejorar la gestión y la educación que le estamos dando a los estudiantes; es decir, es un asunto de calidad más que un asunto de acreditación, lo cual es solo un resultado de lo que estamos haciendo.

Esto nos ha servido como una reflexión para reconocer las debilidades, las cuales hemos ido sacando y atacando; por ejemplo, lo de hoy, de querer tener algún respaldo de la Vicerrectoría, y lo tuvimos ampliamente con el Dr. Bernal Herrera, por dicha, porque tampoco estamos pidiendo cosas extraordinarias.

Básicamente, es eso lo que se plantea; además, seguir la docencia; no podemos parar; esto es continuo, de manera que vamos haciendo todo a la vez.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA cede la palabra a los miembros del Consejo para que se refieran al tema.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que está muy contento de escuchar el nombre del Ing. Picado como director; conoce de su trayectoria y han compartido como docentes, a nivel

profesional y de amistad. Han compartido muchos aspectos en la línea de la interdisciplinariedad, porque su visión siempre ha buscado integrar otras disciplinas.

Comenta que, cuando estaba en la Dirección de Ingeniería Agrícola, siempre hubo un ánimo y un espíritu de unificar esfuerzos, los cuales, bajo la dirección del Ing. Picado en la Escuela, están muy bien depositados. Informa que está en la mejor disposición de colaborar desde este Órgano. Le desea los mejores augurios en todos sus proyectos.

Reitera la importancia de la carrera en áreas emergentes como la Geomática; en la actualidad, no se pone en duda la importancia de que toda decisión, sobre todo la calidad de la información, está depositada en la calidad de la información. En el caso de la información geográfica, es desarrollo para el país; en cuanto a carreteras y administración de tierras, donde el área de la especificidad de la geografía se abre a otras disciplinas y todas convergen en cómo compartir esa información; eso es ganar y tomar mejores decisiones.

Desea, según la visión compartida por el Ing. Picado, que esos proyectos los vaya liderando a puertas abiertas, como corresponde, en una escuela que por muchos años se ha caracterizado porque su única plaza a tiempo completo ha sido la del director, quien no ha sido una persona agremiada; es decir, del área. En este caso, el Ing. Picado es ingeniero topógrafo y dirigirá la Escuela de Ingeniería Topográfica, de manera que esas condiciones son muy importantes. Espera que en el tiempo se remoce con nuevas visiones.

EL DR. HENNING JENSEN transmite sus felicitaciones y su reconocimiento, al mismo tiempo ofrece el apoyo necesario para el desarrollo de la unidad académica.

Aprovecha para consultar acerca de la posibilidad, la necesidad y la oportunidad de crear un instituto de geomática.

Menciona algunos de los antecedentes que conoce; una iniciativa sobre este tema surgió hace algunos años, cuando conversó con el Ing. Aguilar, no solamente dentro de la Universidad, sino con instancias externas, como la Dirección de Catastro, el proyecto del BID y la Unidad Ejecutora de Catastro, sobre la importancia de crear este instituto.

Por lo que puede observar, esta iniciativa, que en ese momento tenía el apoyo no solo de la UCR y diversas unidades académicas, sino de las oficinas externas que ya mencionó, incluso, el Instituto de Ciencia y Tecnología, desgraciadamente, desde su perspectiva, no prosperó a pesar del impulso político con el que venía la iniciativa.

Consulta al Ing. Picado si considera oportuno retomar nuevamente la iniciativa, si sería conveniente para la Universidad y el país volver a hablar sobre estos temas. Sabe que en aquel entonces el saliente Gobierno de la República (está hablando de cuatro años atrás), mediante decreto ejecutivo, creó el Instituto Nacional de Geomática; sin embargo, ha quedado en el papel.

Agrega que ese Instituto fue adscrito al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicación (Micitt), cuando la posición de todos los involucrados era que fuese, más bien, como una iniciativa parte de los institutos de investigación de la UCR. Entonces, desea saber cuál es su posición y opinión al respecto.

ING. JUAN ANTONIO PICADO comparte con el Ing. Aguilar la costumbre y la amistad, así como el concepto que posee de la Geomática. De hecho, cuentan con un muchacho que recién ingresó de Chile con una maestría en Geomática y hay otro que está en Canadá.

Piensa que el concepto se ha ampliado más de lo que hablaron hace cuatro años y más de lo que han venido conversando más años atrás de esto. Los conceptos, dentro de la profesión de Ingeniería Topográfica, son muchos más amplios y van más allá de la Geomática; más bien, esto vendría a ser uno de los polos de un instituto como este. Destaca que existen otras áreas emergentes, como mencionó el Ing. Aguilar

Indica que no deseaba entrar en mucho detalle, pero existe un área en la que Costa Rica ha estado desprovista y se ve mucho en las noticias diarias. Comparte que estuvo leyendo que hubo un derrumbe en la carretera a Puntarenas y que los puentes están malos; entonces, más atrás, han estado conversando con el Lanamme y han realizado algunos trabajos de control de deformaciones en puentes, en taludes y en otras condiciones, un área que tiene que ver con redes geodésicas, la cual es emergente en esa área, debido a que tiene que ver con Geomática.

Opina que pueden entrelazar más áreas con las otras ingenierías; de hecho, han tenido una buena respuesta del Lanamme; ahora con la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), con los edificios nuevos, han tratado de llevar control en la formación de estructuras, asentamientos y demás. Con el Registro Nacional, tienen una carta de intenciones, casi que un convenio, para ver la parte catastral.

Plantea que pueden crear un instituto que, más bien, puede trascender la Geomática, tener más polos a su alrededor. Destaca que es importantísimo para la Universidad, donde debe estar la investigación y la educación, de manera que no debe estar fuera de la Institución.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA hace entrega de un pin del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquiere.

*****A las once horas y veintiocho minutos, sale el Ing. Juan Antonio Picado Salvatierra. *****

*****A las once horas y treinta minutos, entra la M.Sc. Maribel Vargas Montero. *****

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Maribel Vargas Montero, candidata para miembro suplente en la Comisión Instructora Institucional.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA saluda a la M.Sc. Maribel Vargas y le da la bienvenida al Consejo Universitario. Aprovecha la oportunidad para agradecerle su postulación como miembro suplente de la Comisión Instructora Institucional de la Universidad de Costa Rica. Le explica que la idea de esta convocatoria es que, en forma breve, les comente cuáles son las razones que la motivan a formar parte de la Comisión y, en caso de ser nombrada, cuáles serían sus aportes.

M.Sc. MARIBEL VARGAS: – Es mi primera vez en el Consejo Universitario, y estoy un poco nerviosa porque tuve que venirme antes; entonces, la preparación psicológica no está en el momento.

Muchas gracias por considerar mi propuesta. Como les informaba, ya yo tengo dieciocho años de laborar en la Universidad y lo he hecho con mucho empeño; fue hasta en el 2011 que logré obtener la propiedad, pues me costó bastante; sin embargo, trabajé en lo que fue docencia y, hasta la fecha, en investigación.

Me he desempeñado lo mejor que he podido; he visto situaciones difíciles, tanto para los interinos, como para los profesores que están en propiedad. Siento que yo tengo la capacidad, por haber pasado por esas etapas, de aportar, sobre todo en esta Comisión que es tan importante para nosotros. Como les digo, uno siempre se esmera, como profesor y funcionario para dar una buena imagen de la Universidad, tanto dentro como fuera.

Siempre realizamos mucho esfuerzo. A veces, me molesta que pasen ciertas situaciones que no deberían, porque, tal vez, existen personas que no comprenden el hecho de lo que significa ser profesor de la Universidad de Costa Rica, de representar ese puesto, que para mí ha sido muy valioso.

He trabajado en comisiones interinstitucionales; por ejemplo, estoy en la Comisión Interinstitucional de Mareas Rojas; tomamos decisiones muy importantes en el ámbito de la pesca, de vedas, a causa de mareas rojas tóxicas que existen en el Pacífico; entonces, ahí aporté lo que he aprendido en la Universidad, lo cual siempre es muy bien visto por esta Comisión.

También, estoy en una comisión a escala regional de microalgas tóxicas, en la cual se toman decisiones importantes para la Unesco. Entonces, siento que tengo mucho que aportar; he leído respecto a la Comisión y el Reglamento de Régimen Disciplinario, el cual todos los profesores deberían conocer, tal vez no de memoria, pero sí existen muchos elementos que se escapan; uno no creería que al cometer ciertas faltas la situación podría ser tan grave.

Pienso que podría aportar, en el caso de que pueda tener la oportunidad de ser elegida; soy una persona bastante imparcial; trabajo en Consejos Científicos, en el Consejo Asesor del Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC), donde tenemos que tomar decisiones sobre proyectos de investigación; entonces, hay que tener un buen criterio para calificar proyectos, no por la persona, sino por el proyecto que se está presentando.

Creo tener un buen criterio para este tipo de cosas, y quisiera no solo aportar, sino aprender, para continuar hacia adelante, pues así es como uno crece.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA reitera el agradecimiento del Consejo Universitario por postularse para este importante puesto. Indica que puede tener la seguridad de que serán lo más objetivos posible en la elección de la persona que ocupará este puesto en la Comisión. Le explica que todas y todos los miembros del consejo disponen de su currículum.

LA M.Sc. MARIBEL VARGAS agradece el espacio.

*****A las once horas y treinta y seis minutos, sale la M.Sc. Maribel Vargas Montero.*****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA informa que poseen otro postulante, el Dr. Carlos Magno Araya Alpizar, quien no se presentó, pero dejó una nota. El Dr. Araya tiene interés de seguir como postulante del proceso; sin embargo, por razones académicas no pudo asistir; está dando clases fuera. Destaca que poseen el currículum que les distribuirá.

Comunica que la próxima sesión lo incluirá en agenda, para que realicen la elección. Explica que existen dos puestos y solamente dos postulantes, de manera que someterá a votación en forma individual, para cada uno de los puestos.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA advierte que no posee ninguna información sobre esto; solamente recibió copia del mensaje que indicaba que el Dr. Araya no venía y la carta de él; sin embargo, del resto no posee nada, ni sabe cómo se llama la señora que se presentó anteriormente, porque no cuenta con los datos; desconoce que sucedió.

A las once horas y cuarenta minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Eliécer Ureña Prado
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

